



Acta N° 180-2019

Fecha: 14/10/2019

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 14891

1 SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL

2 SESION ORDINARIA NO. 180-2019

3 Sesión ordinaria No. 180-2019 celebrada por el Concejo Municipal de la Municipalidad  
4 de Santa Bárbara de Heredia, el lunes 14 de octubre del año dos mil diecinueve, a las  
5 dieciocho horas y treinta y cinco minutos con la Asistencia de los **Regidores**  
6 **Propietarios:** Ronald Francisco Salas Campos, quien preside; Virginia Hidalgo  
7 Avendaño; Yeiner Loria Segura; Luis Edo. Sánchez Solórzano; Johnny Ramírez  
8 Sánchez. Los **Regidores Suplentes:** Patricia Monge Núñez; Andrea Campos Sánchez;  
9 Jorge Ramos Ramírez; Francisco Arias Sandoval. Los **Síndicos Propietarios:** Luis  
10 Alberto Salazar Salazar; Henry Céspedes Alfaro; Miguel Fernández; Javier Alfaro  
11 Chaves; Marvin Vargas Carvajal. Los **Síndicos Suplentes:** Beatriz Ramírez Salazar  
12 Mauricio Rodríguez Ramírez; Gabriela Córdoba Solís. La **secretaria del Concejo**  
13 **Municipal:** Fanny Campos Chavarria. El **Alcalde Municipal:** Lic. Héctor Arias Vargas.  
14 **Ausentes: Regidores Propietarios:** Luis Alb. Carvajal Rojas. **Síndicos Propietarios:**  
15 Alina Mora Jiménez. **Síndicos Suplentes:** Dayana Soto Villalobos; Carla Araya  
16 Rodríguez; Jacqueline Sánchez Acosta.

17 APROBACION ORDEN DEL DIA

- 18 I.- Audiencias.  
19 II.- Juramentaciones:  
20 III.- Lectura del Acta sesión ordinaria No. 179-2019  
21 IV.- Lectura de Correspondencia  
22 V.- Tramites Urgentes  
23 VI.- Dictámenes de Comisión  
24 VII.- Mociones de Regidores  
25 VIII.- Mociones del Alcalde Municipal

26 ACUERDO No. 3628-2019

27 Los Regidores: Ronald Fco. Salas Campos, quien preside; Virginia Hidalgo  
28 Avendaño; Luis Edo. Sánchez Solórzano, acuerdan por mayoría: aprobar el orden  
29 del día.

30 I.- AUDIENCIAS



Acta N° 180-2019

Fecha: 14/10/2019

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 14892

1 No hay

2 **II.- JURAMENTACIONES:**

3 No hay

4 **III.- LECTURA DEL ACTA SESIÓN ORDINARIA NO. 179-2019**

5 Se procede a dar lectura del acta de la sesión ordinaria No. 179-2019. Una vez leída el  
6 acta se somete a votación.

7 No habiendo observaciones se aprueba por mayoría el acta de la sesión ordinaria No.  
8 179-2019.

9 **IV.- LECTURA DE CORRESPONDENCIA**

10 **A.-** Se conoce nota suscrita por el Pbro. Royner Anchía Umaña, Cura Párroco de Santa  
11 Bárbara, que dice: (ñ . ) Por medio de la presente solicito formalmente el permiso para  
12 realizar la Santa Eucaristía en el Cementerio de Santa Bárbara, con motivo de la  
13 celebración de los fieles difuntos el próximo sábado 2 de noviembre del presente año.  
14 Dicha celebración se realizará a las 10:00 am.ô

15 **ACUERDO No. 3629-2019**

16 **Los Regidores: Ronald Fco. Salas Campos, quien preside; Virginia Hidalgo**  
17 **Avendaño; Patricia Monge Núñez; Luis Edo. Sánchez Solórzano; Yeiner Loría**  
18 **Segura, acuerdan por unanimidad: Otorgar el visto bueno al Pbro. Royner Anchía**  
19 **Umaña, Cura Párroco de la Parroquia de Santa Bárbara, a fin de que pueda realizar**  
20 **la misa en el Cementerio el sábado 02 de noviembre a partir de las 10:00 am, para**  
21 **conmemorar el Día de los fieles difuntosô.**

22 **B.-** Se conoce el oficio No. AL-CJ-21555-OFI-1530-2019, suscrito por Daniela Agüero  
23 Bermúdez, Jefe de Área, Comisiones Legislativas, Asamblea Legislativa, que dice:  
24 (ñ ..) La Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, tiene para su estudio el proyecto'  
25 Expediente Nô21.555, áADICIÓN DE UN ARTÍCULO 201 BIS Y UN ARTÍCULO 205 BIS  
26 AL CÓDIGO ELECTORAL, LEY Nô765 DE 10 DE AGOSTO DE 2009.LEY PARA  
27 ESTABLECER EL VOTO PREFERENTEô

28 **ACUERDO No. 3630-2019**

29 **Los Regidores: Ronald Fco. Salas Campos, quien preside; Virginia Hidalgo**  
30 **Avendaño; Patricia Monge Núñez; Luis Edo. Sánchez Solórzano; Yeiner Loría**



Acta N° 180-2019

Fecha: 14/10/2019

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 14893

1 Segura, acuerdan por unanimidad: Trasladar a la Comisión de Asuntos Jurídicos  
2 para su criterio, el proyecto de ley expediente No. 21.555, **ADICIÓN DE UN**  
3 **ARTÍCULO 201 BIS Y UN ARTÍCULO 205 BIS AL CÓDIGO ELECTORAL, LEY N° 765**  
4 **DE 10 DE AGOSTO DE 2009. LEY PARA ESTABLECER EL VOTO PREFERENTE.**

5 C.- Se conoce el oficio No. SCM-1777-2019, suscrito por Marcela Benavides Orozco,  
6 secretaria Concejo Municipal de Heredia a.i., que dice: (ë .) óConsiderandos:

7 1.- Que el Control Interno tiene que ser de conocimiento permanente y constante del  
8 que hacer tiene las funciones de los regidores a la hora de tomar los acuerdos, los cuales  
9 deben ser motivados y apegados a la legislación vigente.

10 2.- Que las funciones de los regidores establecidas en el Código Municipal, la ley de  
11 Control interno, Ley General de la Administración Pública y Reglamento de Organización  
12 y funcionamiento del Concejo Municipal, requieren de un conocimiento permanente de  
13 dicha normativa, es por lo que se hace necesario la capacitación para tener la seguridad  
14 y la certeza de que los acuerdos que toma el Concejo Municipal no contravengan la  
15 legislación antes citada.

16 3. En aras de buscar la unión de los diferentes Gobiernos Locales de nuestra  
17 Provincia y de las principales cabeceras de los Gobiernos Locales de la gran área  
18 metropolitana, es que se hace necesario invitarlos a dicha capacitación para fomentar  
19 la fortaleza de los Gobiernos Locales.

20 Por lo tanto, mociono para que:

21 1.- Comunicar este acuerdo al Lic. Israel Barrantes Sánchez ó Auditor de la  
22 Municipalidad de San José para que imparta una Charla sobre las funciones de los  
23 regidores con base en la Ley del Control Interno y Ley General de la Administración  
24 Pública, la cual se realiza de forma gratuita.

25 2.- Autorizar el uso del Salón de Sesiones para el día 25 del octubre de 9:00 a. m. a  
26 11:00 pm.

27 3.- Autorizar un refrigerio para 45 personas (café y 3 bocadillos), a fin de atender al  
28 expositor y los participantes.

29 4.- Invitar a los directorios (presidente y vicepresidente) de los municipios de la Provincia  
30 de Heredia y Municipalidades de San José, Municipalidad de Alajuela y Municipalidad



Acta N° 180-2019

Fecha: 14/10/2019

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 14894

1 de Cartago.

2 5.- Convocar al Concejo Municipal de Heredia en su totalidad para que asistan a la  
3 capacitación indicada

4 **ACUERDO No. 3631-2019**

5 **Los Regidores: Ronald Fco. Salas Campos, quien preside; Virginia Hidalgo**  
6 **Avendaño; Patricia Monge Núñez; Luis Edo. Sánchez Solórzano; Yeiner Loría**  
7 **Segura, acuerdan por unanimidad: Dar por recibido y conocido la invitación de la**  
8 **Municipalidad de Heredia, en relación con la charla sobre las funciones de los**  
9 **regidores con base en la Ley del Control Interno y Ley General de la**  
10 **Administración Pública. Asimismo, se instruye a la secretaria a confirmar la**  
11 **asistencia del Presidente y Vicepresidente.**

12 **D.-** Se conoce el oficio No.OAMSB-496-19, suscrito por Héctor Arias Vargas, Alcalde  
13 Municipal, que dice: (ë .) Reciban un cordial saludo. En atención al Acuerdo N°3542-  
14 2019 de la Sesión Ordinaria N°175-2019, sobre nota suscrita por la Asociación Integral  
15 de Desarrollo de Puraba, en relación con informes de potabilidad del agua de San Bosco  
16 y Calle Quirós, adjunto me permito remitir oficio OAMSB-475-19 con la atención al  
17 mismo.

18 **ACUERDO No. 3632-2019**

19 **Los Regidores: Ronald Fco. Salas Campos, quien preside; Virginia Hidalgo**  
20 **Avendaño; Patricia Monge Núñez; Luis Edo. Sánchez Solórzano; Yeiner Loría**  
21 **Segura, acuerdan por unanimidad: Dar por recibido y conocido el oficio No.**  
22 **OAMSB-496-19, suscrito por Héctor Arias Vargas, Alcalde Municipal, relacionado**  
23 **con cumplimiento del acuerdo No. 3542-2019, potabilidad el agua en San Bosco y**  
24 **Calle Quirós.**

25 **E.-** Se conoce el oficio No. OAMSB-495-19, suscrito por Héctor Arias Vargas, Alcalde  
26 Municipal, que dice: (ë .) Reciban un cordial saludo. En atención al Acuerdo N°3551-  
27 2019 de la Sesión Ordinaria N°175-2019, con respecto a la nota presentada por el  
28 Comité de Deportes del Roble , quienes solicitan la vagoneta para transportar arena  
29 desde Caldera para la cancha de vóley de playa, adjunto Oficio OAMSB-430-2019  
30 con la atención a la misma.



Acta N° 180-2019

Fecha: 14/10/2019

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 14895

1 **ACUERDO No. 3633-2019**

2 **Los Regidores: Ronald Fco. Salas Campos, quien preside; Virginia Hidalgo**  
3 **Avendaño; Patricia Monge Núñez; Luis Edo. Sánchez Solórzano; Yeiner Loría**  
4 **Segura, acuerdan por unanimidad: Dar por recibido y conocido el oficio No.**  
5 **OAMSB-495-19, suscrito por Héctor Arias Vargas, Alcalde Municipal, relacionado**  
6 **con respuesta al Comité de Deportes del Roble, sobre préstamo de vagonetaô.**

7 **F.-** Se conoce el oficio No. PRE-2019-01283, suscrito por Yamileth Astorga Espeleta,  
8 Presidenta del Instituto Nacional de Acueductos y Alcantarillados (AyA), que dice: ðë .)  
9 Para el debido seguimiento respecto al cumplimiento de las disposiciones establecidas  
10 a la Municipalidad de Santa Bárbara según oficios PRE-2019-00825, PRE-2019-00946  
11 y PRE-2019-00964, en calidad de administrador y operador del sistema de  
12 abastecimiento de agua potable en esa comunidad; lo anterior, en atención de la Orden  
13 Sanitaria No. 236-2018 según lo comunicado al Área Rectora de Salud de Santa  
14 Bárbara mediante oficio PRE-2019-00824, traslado los siguientes informes:

15 **I.- Calidad del Agua**

16 Informe calidad del agua de los acueductos operados por la Municipalidad de Santa  
17 Bárbara (PRE-LNA-2019-01639).

18 Informe de seguimiento a oficios PRE-2019-00825 y OAMSB-403-2019 Acueducto  
19 Municipal Santa Bárbara (UEN-PyD-CAM-2019-00468) y Adenda al memorando UEN-  
20 PyD-CAM-2019-00468 (UEN-PyD-CAM-2019-00506).

21 **II.- Recursos financieros y contratación de bienes servicios**

22 Informe de seguimiento al PRE-2019-00825 sobre árecursos financieros y contratación  
23 de bienes y servicios" (PRE-UTSAPS-2019-00141) y Ampliación al Informe de  
24 Seguimiento Orden Sanitaria No. 236-2018 (PRE-UTSAPS-2019-00145), este último  
25 sobre el estado de los sistemas de desinfección de los 21 sistemas del Acueducto  
26 Municipal.

27 **Plan de Contingencia Acueducto de Santa Bárbara y Protocolo de Comunicación**  
28 **con Área Rectora de Salud de Santa Bárbara**

29 Recomendaciones emitidas por el Área Funcional de Gestión del Riesgo de la UEN  
30 Investigación y Desarrollo (UEN-ID-2019-00787).



Acta N° 180-2019

Fecha: 14/10/2019 MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA FOLIO N° 14896

Se aclara que mediante oficio PRE-2019-01174 se trasladó al Área Rectora de Salud de Santa Bárbara el oficio SCMSB-0390-2019 de fecha 11 de setiembre del 2019, al cual se adjunta un Plan de Contingencia para el Acueducto de Santa Bárbara y Protocolo de Comunicación con Área Rectora de Salud de Santa Bárbara; al que se responde con el oficio MS-DRRSCN-DARSSB-1071-2018.

Lo anterior, para que la Alcaldía de la Municipalidad de Santa Bárbara y el Concejo Municipal de Santa Bárbara se refieran a cada uno de los puntos incluidos en los distintos informes, según áreas de competencia; esto dentro de un plazo improrrogable de 10 días hábiles a partir del día siguiente de la entrega de este oficio. En relación con la documentación que se entrega, es preciso enfatizar en lo siguiente:

1.- Con base en los análisis de calidad de agua según los resultados más recientes al que hace referencia el oficio PRE-LNA-2019-01639, se tiene lo siguiente:

| Acueducto de Santa Bárbara<br>(redes de distribución de los<br>21 sistemas que lo integran)                   | PRE-2019-00824<br>(del 18 al 20 de junio 2019) | PRE-LNA-2019-01639<br>(del 27 al 30 de setiembre<br>2019) |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------|
| Total de muestras<br>microbiológicas recolectadas                                                             | 62                                             | 72                                                        |
| Total de muestras con cloro<br>residual por debajo de la<br>norma según reglamento<br>Calidad de Agua Potable | 47 (76%)                                       | 31 (43%)                                                  |
| Total de muestras con cloro<br>residual por encima de la<br>norma según reglamento<br>Calidad de Agua Potable | 2 (3%)                                         | 13 (18%)                                                  |
| Total de muestras fuera del<br>rango permitido                                                                | 49 (79%)                                       | 44 (61%)                                                  |

Con base en los resultados más recientes, aún cuando los análisis evidencian ausencia de coliformes fecales y E.Coli, se mantiene el incumplimiento en relación con el cloro residual según la normativa vigente; con el agravante de que de los 21 sistemas monitoreados, 17 presentan resultados fuera del rango permitido.

Asimismo, con base en los informes UEN-PyD-GAM-2019-00506 y PRE-UTSAPS-2019-141, se determinó que en relación con la regulación de la dosificación en sistemas



**Acta N° 180-2019**

**Fecha: 14/10/2019**

**MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA**

**FOLIO N° 14897**

1 con problemas de cloro residual, se tiene:

2 a. A la fecha de los informes (03/09/2019), se mantenían 6 puntos de dosificación

3 con un pendiente en relación con el suministro e instalación del equipo de cloración

4 requerido, específicamente:

5 -Ariete equipo no adjudicado,

6 -Poza Azul (León Cortés) equipo no incluido en la contratación,

7 -Tanque Guachipelín sin el equipo de cloración,

8 -La Proa con clorador pero requiere de un flujómetro,

9 -Naciente Belfor 1 requiere acutab y según contratación se tenía programada

10 su instalación para el 10 de setiembre y

11 -Tanque Herrera (Los Quirós) requiere acutab y según contratación se tenía programada

12 su instalación para el 17 setiembre.

13 Cabe señalar que, aun cuando el proceso de intervención contempla realizar cada dos

14 meses y por un período de 6 meses, análisis de calidad de agua de forma tal que se

15 contemplen los 21 sistemas, la situación del cloro residual persiste aun cuando debió

16 ser resuelta a febrero del presente año, al respecto se reitera lo indicado en el oficio

17 PRE- LNA-2019-01639:

18 ó.. Una desinfección deficiente (por debajo de los 0,3 mg/L) representa un riesgo para

19 la Salud Pública, dado que el efecto protector del cloro residual libre se ve disminuido.

20 Al haber una concentración de 0,2 mg/L o menor, se limita la posibilidad de que se

21 inactiven los microorganismos potencialmente patógenos, es decir, limita la desinfección

22 del agua.

23 La desinfección con un cloro mayor a 0,3 mg/L permite que el mismo entre en contacto

24 como agente oxidante (en forma de cloro gas o como hipocloritos de sodio o calcio) con

25 las bacterias y demás microorganismos, rompiendo las membranas fosfolípídicas e

26 inactivándolos. Además, al haber un residual del desinfectante en el agua, permite que

27 cualquier otro patógeno que no haya entrado en contacto directo con el desinfectante

28 inmediatamente se aplica, sea eliminado minutos más tarde por el mismo mecanismo."

29 De conformidad con el Anexo D. Cronograma de Trabajo (PRE-2018-01228 y PRE-

30 2019-00367) que forma parte del Informe II del Acueducto de Santa Bárbara, la



Acta N° 180-2019

Fecha: 14/10/2019

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 14898

1 regulación de la dosificación en sistemas que no cumplían con la norma del cloro  
2 residual, así como otros trabajos para mejorar la desinfección en tanques, tenían que  
3 ejecutarse entre el mes de noviembre del 2018 y abril del 2019.

4 Las actividades de desinfección establecidas son de especial relevancia, ya que de  
5 conformidad con los análisis de calidad del agua más recientes, 17 de los 21 sistemas  
6 presentan problemas con el cloro residual, aun cuando el personal de AyA ha capacitado  
7 en al personal del Municipio en lo relativo a la calibración de los equipos de cloración,  
8 su uso y la toma de muestras para el control del cloro residual, sin embargo, es evidente  
9 que la relativa mejora en el porcentaje de determinaciones fuera de la norma (de 79%  
10 a 61%) no se materializa en la mejora sanitaria que el acueducto requiere.

11 2.- En relación con las obras civiles que están pendientes de ejecutar y que están  
12 supeditadas a procesos de contratación pública, si bien es cierto que el Concejo asignó  
13 parcialmente recurso financiero para iniciar estos procesos, a la fecha del informe según  
14 oficio PRE-UTSAPS-2019-141 y PRE-UTSAPS-2019-145, 10 y 17 Anexo D., debió estar  
15 cumplida en fecha máxima 12 de agosto del 2019, con el que todavía es incierta en las  
16 condiciones que se citan en la documentación aportada por la Municipalidad de Santa  
17 Bárbara.

18 **ACUERDO No. 3634-2019**

19 **Los Regidores: Ronald Fco. Salas Campos, quien preside; Virginia Hidalgo**  
20 **Avendaño; Patricia Monge Núñez; Luis Edo. Sánchez Solórzano; Yeiner Loría**  
21 **Segura, acuerdan por unanimidad: Trasladar a la Comisión de Asuntos Jurídicos**  
22 **para su estudio y recomendación, el oficio No. PRE-2019-01283, suscrito por**  
23 **Yamileth Astorga Espeleta, Presidenta del Instituto Nacional de Acueductos y**  
24 **Alcantarillados (AyA), sobre seguimiento a las disposiciones de la orden sanitaria**  
25 **No. 236-2018.**

26 **G.-** Se conoce el oficio No.CPEM-060-2019, suscrito por Erika Ugalde Camacho, Jefe  
27 de Área, Comisiones Legislativas, Asamblea Legislativa, que dice: (.) Con  
28 instrucciones de la Presidencia de la Comisión Permanente de Asuntos Municipales, y  
29 en virtud de la moción 24-9 aprobada, se solicita el criterio de esa institución en relación  
30 con el proyecto de Ley 21.553 REFORMA DEL ARTÍCULO 1 Y ADICIÓN DE UN



Acta N° 180-2019

Fecha: 14/10/2019

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 14899

1 ARTÍCULO 24 BIS DE LA LEY NO 7798 ÓCREACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE  
2 VIALIDADô DEL 29 DE MAYO DE 1998, Y SUS REFORMAS. LEY PARA LA  
3 INTERVENCIÓN DE RUTAS CANTONALES POR PARTE DEL CONSEJO NACIONAL  
4 DE VIABILIDADô

5 **ACUERDO No. 3635-2019**

6 **Los Regidores: Ronald Fco. Salas Campos, quien preside; Virginia Hidalgo**  
7 **Avendaño; Patricia Monge Núñez; Luis Edo. Sánchez Solórzano; Yeiner Loría**  
8 **Segura, acuerdan por unanimidad: Trasladar a la Comisión de Asuntos Jurídicos**  
9 **para su criterio, el proyecto de ley expediente No. 21.553 óREFORMA DEL**  
10 **ARTÍCULO 1 Y ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 24 BIS DE LA LEY NO 7798 óCREACIÓN**  
11 **DEL CONSEJO NACIONAL DE VIALIDADô DEL 29 DE MAYO DE 1998, Y SUS**  
12 **REFORMAS. LEY PARA LA INTERVENCIÓN DE RUTAS CANTONALES POR**  
13 **PARTE DEL CONSEJO NACIONAL DE VIABILIDADô.**

14 **H.-** Se conoce el oficio No. DFOE-DL-1773, suscrito por los señores: Licda. Vivian  
15 Garbanzo Navarro, Gerente de Área; Lic. Alexander Loaiza Rojas, Fiscalizador,  
16 Contraloría General de la República, que dice: (ë .) La Contraloría General recibió el  
17 oficio N° OAMSB-436-19 de fecha 10 de septiembre de 2019, mediante el cual se remite  
18 el Presupuesto extraordinario N. 3- 2019 de esa Municipalidad, que tiene el propósito  
19 de incorporar al Presupuesto vigente recursos provenientes de Licencias profesionales,  
20 comerciales y otros permisos (patentes municipales), y del Impuesto General sobre las  
21 Ventas (Impuesto al Valor Agregado) para ser aplicados en diferentes partidas de  
22 gastos.

23 1. CONSIDERACIONES GENERALES

24 1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

25 El acto de aprobación presupuestaria se efectúa en base con las atribuciones conferidas  
26 a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política  
27 de la República de Costa Rica, 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la  
28 República (LOCGR) N° 7428 y otras leyes conexas.

29 La aprobación interna efectuada por el Concejo Municipal como requisito de validez del  
30 documento aportado, consta en el acta de la sesión ordinaria 173- 2019 celebrada el 26



Acta N° 180-2019

Fecha: 14/10/2019

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 14900

1 de agosto de 2019. Esto de conformidad con lo regulado en la norma N° 4.2.3 de las  
2 NTPP.

3 **1.2 ALCANCE DEL ACTO DE APROBACION EXTERNA**

4 La aprobación se fundamenta en la documentación proporcionada y en las  
5 certificaciones remitidas por esa Entidad de acuerdo con lo establecido en la norma  
6 4.2.14 de la NTPP: por lo que la veracidad de su contenido es de exclusiva  
7 responsabilidad de los funcionarios que las suscribieron.

8 Además, se aclara que de acuerdo con la norma 4.2.16 de las NTPP, el análisis de  
9 legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa, se  
10 circunscribe a los aspectos detallados en la norma 4.2.13 de ese mismo cuerpo  
11 normativo. Por lo tanto, queda bajo la exclusiva responsabilidad, los cuales están  
12 sujetos a la fiscalización posterior facultativa y en general a las vías ordinarias de  
13 revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.

14 **1.3 RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACION DURANTE LA FASE DE**  
15 **EJECUCION PRESUPUESTARIA**

16 La ejecución del presupuesto al que se incorporan los recursos aprobados con el  
17 presente acto, es de exclusiva responsabilidad del jerarca y titulares subordinados, la  
18 cual debe realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas, dentro de  
19 lo cual se tiene la entrada en vigencia al Título III de la Ley No. 9635 Fortalecimiento de  
20 las Finanzas Públicas. Asimismo, la ejecución presupuestaria deberá ajustarse a la  
21 programación previamente establecida y definir los mecanismos de control necesarios.

22 **2.- RESULTADOS**

23 Luego del análisis realizado, el Órgano Contralor resuelve aprobar, el citado documento  
24 presupuestario de conformidad con lo que a continuación se indica:

25 **1.- Se aprueba:**

26 a) El ingreso por concepto de Licencias profesionales, comerciales y otros  
27 permisos (Patentes Municipales) por \$120 millones, y su aplicación en gastos;  
28 de conformidad con las justificaciones aportadas por esa Municipalidad y el  
29 estudio integral de ingresos proporcionado.

30 Es responsabilidad de la Administración verificar el cumplimiento de lo previsto en los



Acta N° 180-2019

Fecha: 14/10/2019

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 14901

1 artículos 112 del Código Municipal y 180 de la Constitución Política, en el entendido de  
2 que el contenido presupuestario aprobado a nivel de Partida no sea utilizado para cubrir  
3 gastos ya realizados, o para la ejecución de gastos sin que exista la subpartida  
4 presupuestaria que ampare el gasto y se cuente con los respectivos saldos disponibles  
5 en los diferentes niveles de detalle aprobados por la Administración.

6 **2. Se excluye:**

7 En este documento presupuestario se incorporaron ₡5,6 millones por concepto del  
8 Impuesto al Valor Agregado (IVA) sobre el servicio de acueductos. No obstante, en vista  
9 de lo establecido en el Decreto N°41891-H 1 publicado en La Gaceta N°157 del jueves  
10 22 de agosto de 2019 y el pronunciamiento de la Procuraduría General de la República  
11 N.°C-178-2019' de fecha 21 de junio de 2019, los ingresos generados por la retención  
12 de dicho impuesto -en el caso del Sector Municipal- y su respectivo traslado al Ministerio  
13 de Hacienda -institución gubernamental que ejerce la autoridad para imponer el  
14 impuesto- no requieren de la aprobación de la Contraloría General de la República.

15 En virtud de lo anterior y en atención a los principios presupuestarios de universalidad  
16 e integridad y vinculación del plan con el presupuesto, tales recursos no forman parte  
17 del patrimonio institucional para el financiamiento de sus competencias y por  
18 consiguiente no son sujetos de presupuestación.

19 Por lo tanto, esa Municipalidad deberá proceder a excluir de este presupuesto  
20 extraordinario los recursos citados y su aplicación en el gasto, y registrar únicamente  
21 los movimientos en las respectivas cuentas contables.

22 Así mismo, se recuerda que es responsabilidad de la municipalidad, corroborar que se  
23 cumpla con lo establecido en el artículo 8 inciso 12) de la Ley N.°9635, en lo referente  
24 al consumo mensual de agua y la correspondiente retención del IVA.

25 3.- En lo que respecta al SIPP, el presupuesto se pondrá a disposición de los  
26 usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria con el  
27 fin de que se realice el ajuste indicado en el punto 2, ya que no resulta posible para la  
28 Contraloría General conocer concretamente las cuentas afectadas, se requiere que  
29 mediante el SIPP se informe cuales procederían ajustar, esto con el fin de habilitarse y  
30 pueda esa Administración realizar los ajustes correspondientes. Para cumplir con todo



Acta N° 180-2019

Fecha: 14/10/2019

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 14902

1 lo indicado se concede un plazo de 3 días hábiles-

2 4.- El análisis del presente documento presupuestario requirió solicitar información  
3 indispensable a la Municipalidad, lo cual fue atendido mediante los oficios No. OAMSB-  
4 445-19 y OAMSB-472-19, del 16 y 30 de setiembre del 2019, respectivamente. En esos  
5 días, se suspendió el plazo para la aprobación externa conforme lo establecido en el  
6 numeral 4.2.18 de las Normas Técnicas sobre Presupuestos Públicos.

7 **3.- CONCLUSION:**

8 El análisis que el Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de  
9 los requisitos establecidos en la normativa legal vigente. Por tanto, esta Contraloría  
10 General aprueba el presupuesto extraordinario No. 3 para el año 2019 por la suma de  
11 ¢120 millones.ô

12 **ACUERDO No. 3636-2019**

13 **Los Regidores: Ronald Fco. Salas Campos, quien preside; Virginia Hidalgo**  
14 **Avendaño; Patricia Monge Núñez; Luis Edo. Sánchez Solórzano; Yeiner Loría**  
15 **Segura, acuerdan por unanimidad: Dar por recibido y conocido el oficio No.**  
16 **DFOE-DL-1773, suscrito por los señores: Licda. Vivian Garbanzo Navarro,**  
17 **Gerente de Área; Lic. Alexander Loaiza Rojas, Fiscalizador, Contraloría General**  
18 **de la República, en donde comunican la aprobación del Presupuesto**  
19 **Extraordinario No. 3 para el año 2019, por la suma de ¢120 millonesô.**

20 **I.-** Se conoce nota suscrita por el señor Juvenal González Cascante, que dice: (ë .)  
21 La presente nota es para solicitar respetuosamente la prolongación vial de la calle  
22 Palestra, donde se encuentra la finca número 4-0051023-000 a nombre de JUVENAL  
23 GONZALEZ CASCANTE cedula 4-0074-0168, dueño de la finca mencionada en la calle  
24 denomina PALESTRA, ubicada en el sector conocido con la vuelta de Natalia en el  
25 caserío de San Bosco de Puraba Santa Bárbara, por la razón que dicha finca según  
26 oficio MSBI-112-2019 donde se indica que la longitud de la calle Palestra con el código  
27 vial C4- 04-120, tiene una longitud de 135 metros con un ancho de 4.30 metros, esta  
28 situación dejaría las fincas 4-0051023 y 0051024, sin acceso (fincas enclavadas). por lo  
29 que solicito respetuosamente la prolongación vial de la calle Palestra con el código vial  
30 C4-04-120, por 45 metros líneas más a partir de la finca 264815 plano catastrado H-



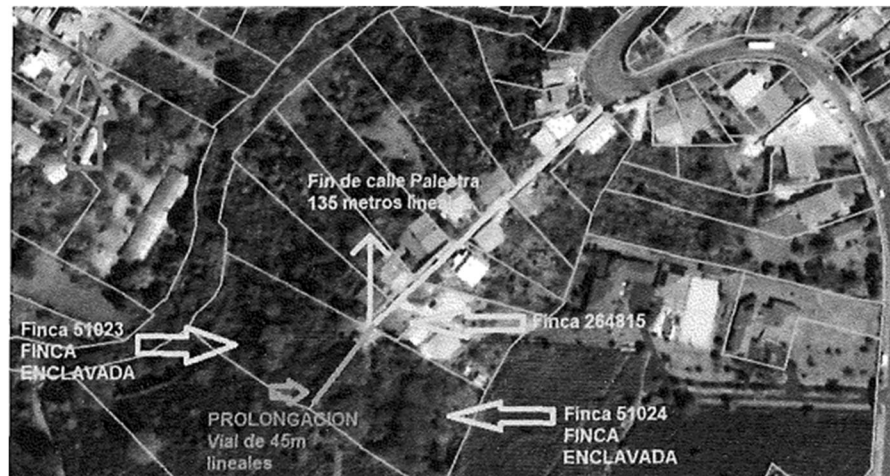
Acta N° 180-2019

Fecha: 14/10/2019

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 14903

1 2085033-2018 ya que dicho plano que es un segregación asada por el municipio indica  
2 en el cuerpo del plano fin de calle publica o sea hasta donde llegaría de los 135 metros  
3 indicados en el oficio MSBI-112-2019 del 19 de agosto del 2019, como se muestra en  
4 la imagen:



16 Igualmente me parece importante manifestar que dicha prolongación solicitada cuenta  
17 con servicio públicos y municipales, espero su respuesta a dicha solicitud de manera  
18 formal y se le comunicación al departamento de Catastro y Topografía de la Municipio  
19 la decisión de la solicitud planeada en este documento dentro de los plazos establecidos  
20 por la Ley de Regulación del Derecho de Petición N° 9097, la Ley de la Jurisdicción  
21 Constitucional y el reglamento a la ley de protección al ciudadano del exceso de  
22 requisitos y trámites administrativos Decreto Ejecutivo N° 37045- MP-MEIC.ô

23 **ACUERDO No. 3637-2019**

24 **Los Regidores: Ronald Fco. Salas Campos, quien preside; Virginia Hidalgo**  
25 **Avendaño; Patricia Monge Núñez; Luis Edo. Sánchez Solórzano; Yeiner Loría**  
26 **Segura, acuerdan por unanimidad: Trasladar a la Comisión de Asuntos Jurídicos**  
27 **para su estudio y recomendación, la nota suscrita por el señor Juvenal González**  
28 **Cascante, quién solicita ampliación de calle pública Palestraô.**

29 **J.-** Se conoce el oficio No. OAMSB-491-19, suscrito por Héctor Arias Vargas, Alcalde  
30 Municipal, que dice: ¿ë .) Reciban un cordial saludo. En atención al Acuerdo N° 578-



Acta N° 180-2019

Fecha: 14/10/2019

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 14904

1 2019 de la Sesión Ordinaria No. 177-2019, sobre la nota suscrita por la Seccional ANEP  
2 de la Municipalidad, adjunto me permito remitir Oficio OAMSB-484-2019.ô

3 **ACUERDO No. 3638-2019**

4 **Los Regidores: Ronald Fco. Salas Campos, quien preside; Virginia Hidalgo**  
5 **Avendaño; Patricia Monge Núñez; Luis Edo. Sánchez Solórzano; Yeiner Loría**  
6 **Segura, acuerdan por unanimidad: Dar por recibido y conocido el oficio No.**  
7 **OAMSB-491-19, suscrito por Héctor Arias Vargas, Alcalde Municipal, donde le dan**  
8 **respuesta a denuncia presentada por los representantes del ANEPô.**

9 **K.-** Se conoce el oficio No.OAMSB-493-19, suscrito por Héctor Arias Vargas, Alcalde  
10 Municipal, que dice: ¿(ë .) Reciban un cordial saludo. En atención al Acuerdo N°3561-  
11 2019 de la Sesión Ordinaria N°176-2019, sobre denuncia interpuesta por la señora  
12 Stephanie Vega Moreira, quien solicita remover un tubo de cemento que instalo un  
13 vecino en la acera, ya que el mismo es contra la ley 7600, adjunto Oficio MSB-PDU-  
14 302-2019.ô

15 **ACUERDO No. 3639-2019**

16 **Los Regidores: Ronald Fco. Salas Campos, quien preside; Virginia Hidalgo**  
17 **Avendaño; Patricia Monge Núñez; Luis Edo. Sánchez Solórzano; Yeiner Loría**  
18 **Segura, acuerdan por unanimidad: Dar por recibido y conocido el oficio No.**  
19 **OAMSB-493-19, suscrito por Héctor Arias Vargas, Alcalde Municipal, donde se le**  
20 **da respuesta a la denuncia presentada por la señora Stephanie Vega Moreira, en**  
21 **cumplimiento con el acuerdo No. 3561-2019ô.**

22 **L.-** Se conoce el proyecto de ley expediente No. 20.159, de la Asamblea Legislativa  
23 que dice: ¿(ë ) La Comisión Permanente Especial de Juventud, Niñez y Adolescencia,  
24 ha dispuesto consultado ýsu criterio sobre el texto sustitutivo del proyecto de Ley,  
25 Expediente N° 20.159, "LEY CONTRA LA VIOLENCIA Y EL RACISMO EN EL  
26 DEPORTE".

27 **ACUERDO No. 3640-2019**

28 **Los Regidores: Ronald Fco. Salas Campos, quien preside; Virginia Hidalgo**  
29 **Avendaño; Patricia Monge Núñez; Luis Edo. Sánchez Solórzano; Yeiner Loría**  
30 **Segura, acuerdan por unanimidad: Trasladar a la Comisión de Asuntos Jurídicos**



Acta N° 180-2019

Fecha: 14/10/2019

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 14905

1 para su criterio, el proyecto de ley Expediente N° 20.159, "LEY CONTRA LA  
2 VIOLENCIA Y EL RACISMO EN EL DEPORTE".

3 **LL.-** Se conoce el proyecto de ley expediente No. 21.566, de la Asamblea Legislativa,  
4 que dice: ¿(ë .) La Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos tiene para su estudio el  
5 proyecto No. 21.566: ¿REFORMA DEL ARTICULO 196 DE LA LEY DE TRANSITO POR  
6 VIAS PUBLICAS Y SEGURIDAD VIAL LEY No. 9078ô

7 **ACUERDO No. 3641-2019**

8 **Los Regidores: Ronald Fco. Salas Campos, quien preside; Virginia Hidalgo**  
9 **Avendaño; Patricia Monge Núñez; Luis Edo. Sánchez Solórzano; Yeiner Loría**  
10 **Segura, acuerdan por unanimidad: Trasladar a la Comisión de Asuntos Jurídicos**  
11 **para su criterio, el proyecto de ley Expediente N° 21.566: ¿REFORMA DEL**  
12 **ARTICULO 196 DE LA LEY DE TRANSITO POR VIAS PUBLICAS Y SEGURIDAD**  
13 **VIAL LEY No. 9078ô.**

14 **M.-** Se conoce solicitud de audiencia por parte del señor Alberto Chavarría.

15 **ACUERDO No. 3642-2019**

16 **Los Regidores: Ronald Fco. Salas Campos, quien preside; Virginia Hidalgo**  
17 **Avendaño; Patricia Monge Núñez; Luis Edo. Sánchez Solórzano; Yeiner Loría**  
18 **Segura, acuerdan por unanimidad: Otorgar audiencia al señor Alberto Chavarría**  
19 **para la sesión extraordinaria del jueves 24 de octubre, a las 6:30 pmô.**

20 **N.-** Se conoce nota suscrita por el señor Freddy Herrera Campos, que dice: ¿(ë .) Yo  
21 Freddy Herrera Campos, con cédula 401290678 en mi calidad de presidente y  
22 representante judicial y extra judicial de Grupo de Taxis Barbareños ASOTABA SBH  
23 S.A., cédula jurídica No. 3-101-389618 me dirijo a ustedes a solicitarles de la manera  
24 más respetuosa se nos pinte a la mayor brevedad la parada de Taxis en calle 0, entre  
25 avenida 0 y avenida 2, costado Este del parque Aristides Murillo, la cual fue otorgada  
26 por el Ministerio de Obras Públicas y Transportes por medio del Consejo de Transporte  
27 Público CTP, en el mes de agosto del 2010. El motivo de dicha solicitud es porque la  
28 empresa contratada por ustedes procedió el 19-09-2019 a borrar toda la demarcación  
29 que estaba sobre la calzada (calle) según me comentó el Ing. Trejos por un ERROR DE  
30 COMUNICACIÓN entre la empresa contratada y el representante de la Municipalidad.



Acta N° 180-2019

Fecha: 14/10/2019

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 14906

1 Comunicarles con urgencia que tenemos ya que a raíz de este ERROR de borrar  
2 nuestra parada de Taxis oficial hemos tenido muchos problemas con el transporte  
3 informal y carro particulares, ya que al no existir demarcación argumentan que dicha  
4 parada no existe o que la Municipalidad la eliminó

5 **ACUERDO No. 3643-2019**

6 **Los Regidores: Ronald Fco. Salas Campos, quien preside; Virginia Hidalgo**  
7 **Avendaño; Patricia Monge Núñez; Luis Edo. Sánchez Solórzano; Yeiner Loría**  
8 **Segura, acuerdan por unanimidad: Trasladar a la Administración para el trámite**  
9 **que corresponda, la nota suscrita por el señor Freddy Herrera Campos de**  
10 **ASOTABA S.A., quien solicita demarcar nuevamente la zona de Taxis formales**  
11 **ubicada en el Parque Aristides Murillo.**

12 **Ñ.-** Se conoce nota suscrita por el señor Ronald Villalobos Segura, Junta de Salud  
13 Hospital San Vicente de Paul, que dice: (Ñ .) Me permito dirigirle esta nota en nombre  
14 de la JUNTA DE SALUD DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL, la finalidad de la  
15 presente misiva es con el fin de darle a conocer que como la Provincia de Heredia cuenta  
16 con solamente un Hospital para atender a la provincia de Heredia que actualmente son  
17 más de 800 mil personas, que atendemos en el Hospital en áreas tan amplias como,  
18 medicina interna, medicina especialista, operaciones, tratamientos y como comprenderá  
19 las emergencias son cada día mayores, es que recurrimos a su persona, para solicitarle  
20 apoyo en nuestras gestiones, una de ellas sería una reunión con su persona y otre con  
21 los miembros del CONSEJO MUNICIPAL, donde participará la Gerencia Médica  
22 Doctora Priscila Balmaceda.

23 Nuestro Hospital ya tiene más de 10 años de operar, sus equipos están llegando al fin  
24 de su vida útil y el procedimiento para reemplazarlos es muy tedioso y lento dentro del  
25 complejo que es la CAJA DEL SEGURO SOCIAL, por lo que requerimos el apoyo  
26 comunal.

27 **ACUERDO No. 3644-2019**

28 **Los Regidores: Ronald Fco. Salas Campos, quien preside; Virginia Hidalgo**  
29 **Avendaño; Patricia Monge Núñez; Luis Edo. Sánchez Solórzano; Yeiner Loría**  
30 **Segura, acuerdan por unanimidad: Trasladar a la Administración para que puedan**



Acta N° 180-2019

Fecha: 14/10/2019

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 14907

1 **agendar la reunión que solicita la Junta de Salud del Hospital San Vicente de Paul.**  
2 **Asimismo, comunicar al Concejo Municipal la fecha y hora de la reunión, a fin de**  
3 **que los regidores estén presentes en la reunión.**

4 **O.-** Se conoce nota suscrita por el señor Tony Mauricio González Araya, Cyber  
5 Seguridad Electrónica Cisco, que dice: ¿(ë .) Consejos Municipales, quisiera ofrecerle  
6 los servicios de uso de infraestructura de sistema de monitoreo de Alarmas yo cuento  
7 con una central para monitoreo y quería saber la posibilidad de poder brindarles un  
8 tramo de la central para que lo puedan ofrecer a los comercios del cantón quedo a su  
9 disposición para cualquier duda.ô

10 **ACUERDO No. 3645-2019**

11 **Los Regidores: Ronald Fco. Salas Campos, quien preside; Virginia Hidalgo**  
12 **Avendaño; Patricia Monge Núñez; Luis Edo. Sánchez Solórzano; Yeiner Loría**  
13 **Segura, acuerdan por unanimidad: Trasladar a la administración para el trámite**  
14 **que corresponda, la nota suscrita por el señor Tony Mauricio González Araya,**  
15 **quien ofrece los servicios para sistema de monitoreo.**

16 **P.-** Se conoce el oficio No. PRE-2019-01243, suscrito por la señor Yamileth Astorga  
17 Espeleta, Presidenta Ejecutiva del Instituto Nacional de Acueductos y Alcantarillados  
18 (AyA), que dice: ¿(ë .) Con la finalidad de atender la solicitud del Ministerio de Salud,  
19 Orden Sanitaria, MSDRRSCN-DARSSB-999-2019, que fuera entregada el día 6 de  
20 setiembre 2019 en esta Presidencia Ejecutiva, donde se dio traslado para que se este  
21 Instituto proceda:

22 "I . Realizar la medición de bromoformo, dibromoclorometano, bromodiclorometano y  
23 cloroformo en la red de distribución de los sistemas que abastecen los sectores de El  
24 Roble de Santo Domingo (Sistema Amapola), Zetillal Norte (Sistema Quirós) y  
25 Urbanización Girasoles. Los resultados de estas mediciones deben presentarse al Área  
26 Rectora de Salud Santa Bárbara para el análisis correspondiente. Plazo 70 días hábiles.  
27 Fundamento legal. Artículo 8 y anexo 1, cuadro 5 del decreto Nô38924-5.ô

28 De acuerdo a lo solicitado mediante informe PRE-LNA-2019-01689 que se adjunta a la  
29 presente, con relación a la medición de trihalometanos (Parametro: bromoformo,  
30 dibromoclorometano, bromodiclorometano y cloroformo) en sectores del Acueducto



Acta N° 180-2019

Fecha: 14/10/2019

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 14908

1 Municipal de Santa Bárbara, según la Orden Sanitaria mencionada, se indica que las  
2 muestras se tomaron el día 25 de septiembre 2019, las mismas arrojaron resultados  
3 negativos, lo cual indica que no fueron detectados en ninguna de las tres muestras.ô

4 **ACUERDO No. 3646-2019**

5 **Los Regidores: Ronald Fco. Salas Campos, quien preside; Virginia Hidalgo**  
6 **Avendaño; Patricia Monge Núñez; Luis Edo. Sánchez Solórzano; Yeiner Loría**  
7 **Segura, acuerdan por unanimidad: Dar por recibido y conocido el oficio No. PRE-**  
8 **2019-01243, suscrito por la señora Yamileth Astorga Espeleta, Presidenta**  
9 **Ejecutiva del Instituto Nacional de Acueductos y Alcantarillados (AyA), sobre**  
10 **muestras efectuadas al acueducto. Se instruye a la secretaria enviar copia del**  
11 **oficio a la Dirección Rectora de Salud de Santa Bárbaraô.**

12 **Q.-** Se conoce el oficio No. HAC-510-2019, de la Asamblea Legislativa, que dice: (ë .)  
13 Con instrucciones de la señora Presidenta de la Comisión Permanente Ordinaria de  
14 Asuntos Hacendarios, diputada Ana Lucía Delgado Orozco, le comunico que la  
15 Comisión aprobó remitir la consulta a todas las Municipalidades del Expediente N.ô  
16 21.576, "DEROGATORIA DEL TRANSITORIO XIII DEL CAPITULO I (DISPOSICIONES  
17 TRANSITORIAS AL TÍTULO I DE LA PRESENTE LEY, LEY DEL IMPUESTO AL  
18 VALOR AGREGADO), DEL TÍTULO V (DISPOSICIONES TRANSITORIAS), DE LA LEY  
19 N.ô9635, FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICASô

20 **ACUERDO No. 3647-2019**

21 **Los Regidores: Ronald Fco. Salas Campos, quien preside; Virginia Hidalgo**  
22 **Avendaño; Patricia Monge Núñez; Luis Edo. Sánchez Solórzano; Yeiner Loría**  
23 **Segura, acuerdan por unanimidad: Trasladar a la Comisión de Asuntos Jurídicos**  
24 **para su criterio, el proyecto de ley expediente No. 21.576, "DEROGATORIA DEL**  
25 **TRANSITORIO XIII DEL CAPITULO I (DISPOSICIONES TRANSITORIAS AL TÍTULO**  
26 **I DE LA PRESENTE LEY, LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO), DEL**  
27 **TÍTULO V (DISPOSICIONES TRANSITORIAS), DE LA LEY N.ô 9635,**  
28 **FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICASô.**

29 **R.-** Se conoce nota suscrita por los señores: Evelyn Rodríguez Esquivel, y Eladio  
30 Segura Núñez, de la Comisión de Finanzas de la Iglesia de Birri, que dice: (ë .) La



Acta N° 180-2019

Fecha: 14/10/2019

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 14909

1 comisión de finanzas de la Iglesia Católica de Birri, estamos por realizar las fiestas  
2 patronales en honor a la Inmaculada Concepción a celebrarse del 29 de noviembre al  
3 09 de diciembre del presente.

4 Por lo anterior les solicitamos los permisos correspondientes para las actividades que  
5 realizaremos las cuales son: carruseles, juego de pólvora, música, actividades  
6 religiosas, payasos, venta de comidas, partidos de futbol, pasada de la imagen de la  
7 virgen.ô

8 **ACUERDO No. 3648-2019**

9 **Los Regidores: Ronald Fco. Salas Campos, quien preside; Virginia Hidalgo**  
10 **Avendaño; Patricia Monge Núñez; Luis Edo. Sánchez Solórzano; Yeiner Loría**  
11 **Segura, acuerdan por unanimidad: Dar el visto bueno a la Comisión de Finanzas**  
12 **de la Iglesia Católica de Birrí, para que puedan solicitar los permisos**  
13 **correspondientes para poder realizar las fiestas patronales en honor a la**  
14 **Inmaculada Concepción, a celebrarse del 29 de noviembre al 09 de diciembre del**  
15 **año en curso. Asimismo, en caso de venta de licor deberán solicitar la patente**  
16 **temporal.ô**

17 **S.-** Se conoce el oficio No. OAMSB-501-2019, suscrito por Héctor Arias Vargas, Alcalde  
18 Municipal, que dice: (ë .) Para su revisión y respectiva aprobación, adjunto me permito  
19 remitirles la Modificación Presupuestaria No. 025-2019, se realiza modificación porque  
20 se debe brindar contenido a la cuenta ôDeduciblesôpara cubrir los gastos del accidente  
21 de vehículo del acueducto municipal SM-6969ô

22 **ACUERDO No. 3649-2019**

23 **Los Regidores: Ronald Fco. Salas Campos, quien preside; Virginia Hidalgo**  
24 **Avendaño; Yeiner Loría Segura; Luis Edo. Sánchez Solórzano; Johnny Ramírez**  
25 **Sánchez, acuerdan por unanimidad y definitivo: Dispensar de Comisión y aprobar**  
26 **la modificación presupuestaria No. 25-2019, a fin de dar contenido económico a la**  
27 **cuenta de ôDeduciblesô, para cubrir los gastos del accidente del vehículo del**  
28 **acueducto municipal SM-6969ô.**

29 **T.-** Se conoce el oficio No. OAMSB-503-19, suscrito por Héctor Arias Vargas, Alcalde  
30 Municipal, que dice: (ë .) Para su conocimiento y lo que corresponda, adjunto me



Acta N° 180-2019

Fecha: 14/10/2019

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 14910

1    permiso remitir los siguientes oficios del Acueductos Municipal sobre trabajos realizados  
2    en tanques de almacenamiento:

3           - DAC-MSB-0335-2019, trabajos de impermeabilización del Tanque El Canasto  
4           en San Pedro.

5           - DAC-MSB-0306-2019, trabajos de impermeabilización del segundo Tanque  
6           Gemelo en San Juanô

7    **ACUERDO No. 3650-2019**

8    **Los Regidores: Ronald Fco. Salas Campos, quien preside; Virginia Hidalgo**  
9    **Avendaño; Patricia Monge Núñez; Luis Edo. Sánchez Solórzano; Yeiner Loría**  
10   **Segura, acuerdan por unanimidad: Dar por recibido y conocido el oficio No.**  
11   **OAMSB-503-19, suscrito por Héctor Arias Vargas, Alcalde Municipal, donde**  
12   **informa sobre los trabajos realizado en los tanques de almacenamientoô.**

13   **U.-**    Se conoce nota suscrita por la señora Juana Ma. González, que dice: (ë .)  
14    Respetables señores, me dirijo a ustedes para suplicarles por favor la revisión de calle  
15    Los Oviedo ya que cuando adquirí esta propiedad, esta calle estaba constituida como  
16    pública. según lo que me han dicho en el acueducto luego le quitaron este status.  
17    Mismo que está afectando mucho a mis dos hijos que tienen urgencia de construir sus  
18    hogares.

19    No omito manifestarles que ya esa calle tiene varias construcciones, por lo que no  
20    entiendo porque me siguen denegando la segregación de los dos lotes.

21    Solicitud que presenté desde el 17 de noviembre del 2017 y en tres ocasiones  
22    posteriores.

23   **ACUERDO No. 3651-2019**

24   **Los Regidores: Ronald Fco. Salas Campos, quien preside; Virginia Hidalgo**  
25   **Avendaño; Patricia Monge Núñez; Luis Edo. Sánchez Solórzano; Yeiner Loría**  
26   **Segura, acuerdan por unanimidad: Trasladar a la Comisión de Asuntos Jurídicos**  
27   **para su estudio y recomendación, la solicitud de la señora Juana Ma. González**  
28   **respecto a la calle Los Oviedoô.**

29   **El Presidente, Ronald Fco. Salas Campos,** manifiesta que los síndicos le han  
30    comunicado que en el departamento de Proveeduría no le han girado los fondos por



Acta N° 180-2019

Fecha: 14/10/2019

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 14911

1 concepto de Partidas Específicas, aunque ya hayan entregado los documentos  
2 solicitados. Me dicen que si el Alcalde no firma la Decisión Inicial, no pueden girar los  
3 fondos.

4 Por lo anterior, propone que los Síndicos le adjunten a cada expediente el acuerdo del  
5 Concejo Municipal, en donde se aprueban los proyectos y de esta forma les puedan  
6 girar. Por lo tanto, lo somete a votación. Una vez sometido a votación, se acuerda lo  
7 siguiente:

8 **ACUERDO No. 3652-2019**

9 **Los Regidores: Ronald Fco. Salas Campos, quien preside; Virginia Hidalgo**  
10 **Avendaño; Patricia Monge Núñez; Luis Edo. Sánchez Solórzano; Yeiner Loría**  
11 **Segura, acuerdan por unanimidad: Trasladar a la Administración copia del**  
12 **acuerdo del Concejo Municipal en donde se aprueban los proyectos de Partidas**  
13 **Específicas, a fin de que procedan a girar los montos a cada Distritoô.**

14 **VI.- DICTÁMENES DE COMISIÓN**

15 **A.-** Se conoce el Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos No. CAJ-MSB-0076-  
16 2019, que dice: (ñ) La Comisión de Asuntos Jurídicos en uso de las facultades que  
17 le confieren los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, 4 inciso a), 13 inciso i) y  
18 n), 49, 153 y siguientes del Código Municipal y 36 del Reglamento de Sesiones del  
19 Concejo Municipal de la Municipalidad de Santa Bárbara emite el siguiente dictamen de  
20 comisión:

21 Esta comisión conoce el oficio No. CG-026-2019, suscrito por Marcy Ulloa Zúñiga, Jefe  
22 de Área, Comisión Legislativa, Asamblea Legislativa, que dice: (ñ) Con instrucciones  
23 de la Presidencia de la Comisión Permanente Ordinaria de Gobierno y Administración,  
24 y en virtud del informe de consulta obligatoria del Departamento de Servicios Técnicos,  
25 SE solicita el criterio de esa institución en relación con el proyecto 21.336 LLEY MARCO  
26 DE EMPLEO PÚBLICO; según consta en la Sesión Ordinaria número 163-2019,  
27 celebrada el 17 de junio de 2019, Artículo IV. Lectura de Correspondencia, punto L.

28 **RESULTANDO**

29 **PRIMERO:** Que el Concejo Municipal conoció el oficio No. CG-026-2019, suscrito por  
30 Marcy Ulloa Zúñiga, Jefe de Área, Comisión Legislativa, Asamblea Legislativa, que dice:



Acta N° 180-2019

Fecha: 14/10/2019

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 14912

1    ð ) Con instrucciones de la Presidencia de la Comisión Permanente Ordinaria de  
2    Gobierno y Administración, y en virtud del informe de consulta obligatoria del  
3    Departamento de Servicios Técnicos, SE solicita el criterio de esa institución en relación  
4    con el proyecto 21.336 LEY MARCO DE EMPLEO PBLICO; segn consta en la  
5    Sesión Ordinaria nmero 163-2019, celebrada el 17 de junio de 2019, Artculo IV.  
6    Lectura de Correspondencia, punto L.

7    SEGUNDO: Que en la misma sesin mediante el acuerdo municipal 3254-2019, se  
8    remite a la Comisin de Asuntos Jurdicos para su estudio y pronunciamiento.

9    CONSIDERANDO

10   PRIMERO: Que el artculo 190 de la Constitucin Poltica dice: Para la discusin y  
11   aprobacin de proyectos relativos a una institucin autnoma, la Asamblea Legislativa  
12   oir previamente la opinin de aqulla

13   SEGUNDO: Que el Cdigo Municipal en el numeral 13 inciso j) dispone como  
14   atribuciones del Concejo Municipal vacuar las consultas legislativas sobre proyectos  
15   en trmite.

16   TERCERO: Que el proyecto en cuestin encuentra su justificacin en lo siguiente de  
17   inter: consiste en una propuesta de 43 artculos y 16 transitorios, mismos que  
18   pretenden regular las relaciones de empleo; el artculo primero el Estado y las personas  
19   servidoras pblicas, con la finalidad de asegurar la eficiencia y eficacia en la prestacin  
20   de los bienes y servicios pblicos, y la proteccin de los derechos laborales en el  
21   ejercicio de la funcin pblica en el Estado Social y Democrtico de Derecho, de  
22   conformidad con el imperativo constitucional de un nico rgimen de empleo pblico  
23   que sea coherente, equitativo, transparente y moderno. En el alcance de la ley segn el  
24   artculo dos se incluye al rgimen municipal, como sector pblico descentralizado  
25   territorial, incluidos los Concejos Municipales de Distrito y sus empresas.

26   En cuanto a alcances el proyecto arranca con una entusiasta adopcin del principio  
27   de Estado como patrono nico concepto creado en el Derecho Laboral. Hay que  
28   advertir que en el derecho privado de empleo ese principio solo sirve para efectos  
29   concretos; aunque estos se hayan con el tiempo ido ampliando, sin que nunca se llegara  
30   hasta las ltimas consecuencias lgicas. O sea, no se ha hecho nunca un uso



Acta N° 180-2019

Fecha: 14/10/2019

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 14913

1 congruente de la concepción “Estado patrono único” de hecho en sí misma  
2 incongruente, pues no hay en verdad un patrono único. En el Derecho Administrativo de  
3 Empleo más bien debió de haberse metido esfuerzo para elaborar una doctrina de  
4 carrera administrativa única, que sí es lógico.

5 CUARTO: Que esta Comisión considera que el proyecto de Ley sometido a consulta,  
6 busca hacer una, las recomendaciones de los diferentes sectores, pero se considera  
7 que la norma es inconsistente y se recomienda su pronunciarse en contra del proyecto  
8 de Ley N° 21.336

9 POR TANTO, ESTA COMISION

10 PRIMERO: En mérito de lo expuesto y con fundamento en los numerales 11, 169 y 170  
11 de la Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública y 13 del  
12 Código Municipal, dictamina:

13 a) Evacuar la consulta formulada sobre el proyecto de ley denominado “LEY  
14 MARCO DE EMPLEO PÚBLICO” EXPEDIENTE N° 21.336, y remitirlo al Departamento  
15 de Servicios Parlamentarios de la Asamblea Legislativa.

16 b) Notificar al correo electrónico [COMISION-GOBIERNO@asamblea.go.cr](mailto:COMISION-GOBIERNO@asamblea.go.cr)

17 **ACUERDO No. 3653-2019**

18 **Los Regidores: Ronald Fco. Salas Campos, quien preside; Virginia Hidalgo**  
19 **Avendaño; Patricia Monge Núñez; Luis Edo. Sánchez Solórzano; Yeiner Loría**  
20 **Segura, acuerdan por unanimidad: Aprobar el Dictamen de la Comisión de**  
21 **Asuntos Jurídicos No. CAJ-MSB-0076-2019, a saber:**

22 **PRIMERO: En mérito de lo expuesto y con fundamento en los numerales 11, 169**  
23 **y 170 de la Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública**  
24 **y 13 del Código Municipal, dictamina:**

25 a) **Evacuar la consulta formulada sobre el proyecto de ley denominado “LEY**  
26 **MARCO DE EMPLEO PÚBLICO”, EXPEDIENTE N° 21.336, y remitirlo al**  
27 **Departamento de Servicios Parlamentarios de la Asamblea Legislativa.**

28 b) **Notificar al correo electrónico [COMISION-GOBIERNO@asamblea.go.cr](mailto:COMISION-GOBIERNO@asamblea.go.cr)**

29 **B.- Se conoce el Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos No. CAJ-MSB-0077-**  
30 **2019, que dice: “( )”La Comisión de Asuntos Jurídicos en uso de las facultades que le**



Acta N° 180-2019

Fecha: 14/10/2019

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 14914

1 confieren los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, 4 inciso a), 13 inciso i) y n),  
2 49, 153 y siguientes del Código Municipal y 36 del Reglamento de Sesiones del Concejo  
3 Municipal de la Municipalidad de Santa Bárbara emite el siguiente dictamen de comisión:  
4 Esta comisión conoce el oficio No. CEIZCF-021-2019, suscrito por Erika Ugalde  
5 Camacho, Jefe de Área, Comisiones Legislativas, Asamblea Legislativa, que dice: ¿( )  
6 Con instrucciones de la Presidencia de la Comisión Especial de investigación de Zonas  
7 Costeras y Fronterizas que ocupan terrenos de dominio público y lo relativo a terrenos  
8 pertenecientes al patrimonio natural del Estado en situación de conflicto; expediente  
9 legislativo N. 21.198 y en virtud de una moción aprobada en la sesión N.º 7, se solicita  
10 el criterio de esa institución en relación con el proyecto 20.609 ¿DIGNIFICACIÓN Y  
11 RESTITUCIÓN DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD DE LOS HABITANTES DE LAS  
12 ZONA5 COSTERAS Y LOS TERRITORIOS INSULARES¿; según consta en la Sesión  
13 Ordinaria número 163-2019, celebrada el 17 de junio de 2019, Artículo IV. Lectura de  
14 Correspondencia, punto G.

15 RESULTANDO

16 PRIMERO: Que el Concejo Municipal conoció el oficio No. CEIZCF-021-2019, suscrito  
17 por Erika Ugalde Camacho, Jefe de Área, Comisiones Legislativas, Asamblea  
18 Legislativa, que dice: ¿( ) Con instrucciones de la Presidencia de la Comisión Especial  
19 de investigación de Zonas Costeras y Fronterizas que ocupan terrenos de dominio  
20 público y lo relativo a terrenos pertenecientes al patrimonio natural del Estado en  
21 situación de conflicto; expediente legislativo N.º 21.198 y en virtud de una moción  
22 aprobada en la sesión N.º 7, se solicita el criterio de esa institución en relación con el  
23 proyecto 20.609 ¿DIGNIFICACIÓN Y RESTITUCIÓN DE LOS DERECHOS DE  
24 PROPIEDAD DE LOS HABITANTES DE LAS ZONA5 COSTERAS Y LOS  
25 TERRITORIOS INSULARES¿; según consta en la Sesión Ordinaria número 163-2019,  
26 celebrada el 17 de junio de 2019, Artículo IV. Lectura de Correspondencia, punto G.

27 SEGUNDO: Que en la misma sesión mediante el acuerdo municipal 3249-2019, se  
28 remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su estudio y pronunciamiento.

29 CONSIDERANDO

30 PRIMERO: Que el artículo 190 de la Constitución Política dice: ¿Para la discusión y



Acta N° 180-2019

Fecha: 14/10/2019

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 14915

1 aprobación de proyectos relativos a una institución autónoma, la Asamblea Legislativa  
2 oirá previamente la opinión de aquélla

3 SEGUNDO: Que el Código Municipal en el numeral 13 inciso j) dispone como  
4 atribuciones del Concejo Municipal évacuar las consultas legislativas sobre proyectos  
5 en trámite.

6 TERCERO: Que el proyecto en sobre la DIGNIFICACIÓN Y RESTITUCIÓN DE LOS  
7 DERECHOS DE PROPIEDAD DE LOS HABITANTES DE LAS ZONAS COSTERAS Y  
8 LOS TERRITORIOS INSULARES, al no contar la Municipalidad de Santa Bárbara con  
9 zona marítimo terrestre, se estima inoportuno entrar a conocer la propuesta de reforma.

10 CUARTO: Que esta Comisión considera que el proyecto de Ley sometido a consulta,  
11 considera esta comisión innecesaria referirse al sobre el proyecto de Ley N° 21.198.

12 POR TANTO, ESTA COMISION

13 PRIMERO: En mérito de lo expuesto y con fundamento en los numerales 11, 169 y 170  
14 de la Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública y 13 del  
15 Código Municipal, dictamina:

16 a) Evacuar la consulta formulada sobre el proyecto de ley denominado 21.198  
17 REFORMAS DE VARIOS ARTÍCULOS, ADICIÓN DE LOS ARTÍCULOS 28 BIS, 31 BIS  
18 Y EL TRANSITORIO IX, Y DEROGATORIA DEL ARTÍCULO 58 DE LA LEY NO. 6043,  
19 LEY SOBRE LA ZONA MARÍTIMO TERRESTRE, DE 2 DE MARZO DE 1997, Y SUS  
20 REFORMAS y remitirlo al Departamento de Servicios Parlamentarios de la Asamblea  
21 Legislativa.

22 b) Notificar al correo electrónico [COMISION-GOBIERNO@asamblea.go.cr](mailto:COMISION-GOBIERNO@asamblea.go.cr)

23 **ACUERDO No. 3654-2019**

24 **Los Regidores: Ronald Fco. Salas Campos, quien preside; Virginia Hidalgo**  
25 **Avendaño; Patricia Monge Núñez; Luis Edo. Sánchez Solórzano; Yeiner Loría**  
26 **Segura, acuerdan por unanimidad: Aprobar el Dictamen de la Comisión de**  
27 **Asuntos Jurídicos No. CAJ-MSB-0077-2019, a saber:**

28 **PRIMERO: En mérito de lo expuesto y con fundamento en los numerales 11, 169**  
29 **y 170 de la Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública**  
30 **y 13 del Código Municipal, dictamina:**



Acta N° 180-2019

Fecha: 14/10/2019

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 14916

1 a) Evacuar la consulta formulada sobre el proyecto de ley denominado 21.198  
2 ÓREFORMAS DE VARIOS ARTÍCULOS, ADICIÓN DE LOS ARTÍCULOS 28 BIS, 31  
3 BIS Y EL TRANSITORIO IX, Y DEROGATORIA DEL ARTÍCULO 58 DE LA LEY NO.  
4 6043, LEY SOBRE LA ZONA MARÍTIMO TERRESTRE, DE 2 DE MARZO DE 1997, Y  
5 SUS REFORMAS, y remitirlo al Departamento de Servicios Parlamentarios de la  
6 Asamblea Legislativa.

7 b) Notificar al correo electrónico [COMISION-GOBIERNO@asamblea.go.cr](mailto:COMISION-GOBIERNO@asamblea.go.cr)

8 C.- Se conoce el Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos No. CAJ-MSB-0078-  
9 2019, que dice: ( ) La Comisión de Asuntos Jurídicos en uso de las facultades que  
10 le confieren los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, 4 inciso a), 13 inciso i) y  
11 n), 49, 153 y siguientes del Código Municipal y 36 del Reglamento de Sesiones del  
12 Concejo Municipal de la Municipalidad de Santa Bárbara emite el siguiente dictamen de  
13 comisión:

14 Esta comisión conoce el oficio No. CPEM-009-2019, suscrito por Erika Ugalde  
15 Camacho, Jefe de Área, Comisiones Legislativas, Asamblea Legislativa, que dice: ( )  
16 Con instrucciones de la Presidencia de la Comisión Permanente de Asuntos  
17 Municipales, y en virtud del informe de consulta obligatoria del Departamento de  
18 Servicios Técnicos, se solicita el criterio de esa institución en relación con el proyecto  
19 21.257 ÓREFORMA AL ARTICULO 14 DEL CÓDIGO MUNICIPAL LEY N°7794 DE 30  
20 DE ABRIL DE 1998 (LEY QUE LIMITA LA REELECCIÓN INDEFINIDA DE  
21 LAS AUTORIDADES LOCALES); según consta en la Sesión Ordinaria número 163-  
22 2019, celebrada el 17 de junio de 2019, Artículo IV. Lectura de Correspondencia, punto  
23 D.

24 RESULTANDO

25 PRIMERO: Que el Concejo Municipal conoció el oficio No. CPEM-009-2019, suscrito  
26 por Erika Ugalde Camacho, Jefe de Área, Comisiones Legislativas, Asamblea  
27 Legislativa, que dice: ( ) Con instrucciones de la Presidencia de la Comisión  
28 Permanente de Asuntos Municipales, y en virtud del informe de consulta obligatoria del  
29 Departamento de Servicios Técnicos, se solicita el criterio de esa institución en relación  
30 con el proyecto 21.257 ÓREFORMA AL ARTICULO 14 DEL CÓDIGO MUNICIPAL LEY



**Acta N° 180-2019**

**Fecha: 14/10/2019**

**MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA**

**FOLIO N° 14917**

1 Nö7794 DE 30 DE ABRIL DE 1998 (LEY QUE LIMITA LA REELECCIÓN  
2 INDEFINIDA DE LAS AUTORIDADES LOCALES)ô; según consta en la Sesión  
3 Ordinaria número 163-2019, celebrada el 17 de junio de 2019, Artículo IV. Lectura de  
4 Correspondencia, punto D.

5 SEGUNDO: Que en la misma sesión mediante el acuerdo municipal 3246-2019, se  
6 remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su estudio y pronunciamiento.

7 CONSIDERANDO

8 PRIMERO: Que el artículo 190 de la Constitución Política dice: “Para la discusión y  
9 aprobación de proyectos relativos a una institución autónoma, la Asamblea Legislativa  
10 oirá previamente la opinión de aquéllaô

11 SEGUNDO: Que el Código Municipal en el numeral 13 inciso j) dispone como  
12 atribuciones del Concejo Municipal évacuar las consultas legislativas sobre proyectos  
13 en trámite.ô

14 TERCERO: Que el proyecto en cuestión encuentra su justificación en lo siguiente de  
15 interés: Que como motivación del proyecto de Ley se dice que la autonomía municipal,  
16 por un lado, y las reformas al fortalecimiento del régimen municipal, por el otro, se han  
17 convertido en sí mismas en potenciadores naturales que favorecen la reelección de la  
18 mayoría de las autoridades locales; pues aún sin importar los cuestionamientos en su  
19 contra, por manejos irregulares durante su gestión, o por cualquier otro motivo, es  
20 común que estas controversias no sean recordadas por los electores, en especial  
21 durante la época de campaña, cuando sus gobiernos locales invierten más recursos en  
22 todo el cantón.

23 Existen sobradas razones para intentar limitar el esquema legal de inamovilidad que  
24 protege de manera indefinida a los titulares de los cargos municipales de elección  
25 popular. Hoy día, todos ellos se sitúan en una posición muy cómoda, despreocupada y  
26 ventajosa, capaz de prestarse -en algunos casos- a arbitrariedades que podrían atentar  
27 contra el propio régimen municipal, por el solo hecho de considerarse casi reelectos  
28 para los sucesivos períodos.

29 Para proteger el principio de alternancia del poder en el ejercicio de los cargos públicos  
30 y atenuar el privilegio que ya de por sí implica la postulación en cargos de elección



Acta N° 180-2019

Fecha: 14/10/2019

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 14918

1 popular cuando ya se ostenta uno, la suscrita diputada propone modificar el párrafo final  
2 del artículo 14 del Código Municipal antes citado, limitando el ejercicio de un mismo  
3 cargo municipal por un máximo de doce años, sin que ello implique la imposibilidad de  
4 postularse y eventualmente ser electo a partir del período inmediato siguiente para algún  
5 otro puesto, e incluso ser reelecto en este en similares condiciones.

6 Se trata de un recorte necesario y muy preciso al ejercicio de este derecho que tiene  
7 por fin permitir a las otras personas que no lo han disfrutado poder hacerlo en iguales  
8 condiciones. Creemos que el derecho de elegir y ser electo debe coexistir también con  
9 otros derechos fundamentales para permitirle a los demás la posibilidad de su sano  
10 ejercicio, lo que contribuye a una mejor convivencia.

11 La posibilidad de imponer limitaciones a las libertades públicas se encuentra plenamente  
12 reconocida en la jurisprudencia de la Sala Constitucional, así, por ejemplo, en su  
13 sentencia número 4205-96, de las catorce horas treinta y tres minutos del veinte de  
14 agosto de mil novecientos noventa y seis, sobre este punto reconoció que:

15 Sin embargo, no obstante que los derechos fundamentales pueden estar sujetos a  
16 determinadas restricciones, éstas resultan legítimas únicamente cuando son necesarias  
17 para hacer posible la vigencia de los valores democráticos y constitucionales, por lo que  
18 además de «necesaria», «útil», «razonable» u «oportuna», la restricción debe implicar  
19 la existencia de una necesidad social imperiosa que la sustente.ô (La negrita está en  
20 original).

21 La propuesta que la presente iniciativa plantea no restringe ni hace impracticable el  
22 ejercicio del derecho que nos ocupa, tampoco lo dificulta más allá de lo razonable, sino  
23 que, por el contrario, se ajusta a los principios que ese tribunal ya ha señalado sobre  
24 estos temas, por ejemplo en su sentencia número N.º 3550-92 y sentencia N.º 2000-  
25 02858, lo anterior porque el presente proyecto de ley:

26 1.- Busca satisfacer un interés público imperativo. 2.-Para alcanzar ese interés público  
27 se ha escogido de entre varias opciones la que menos limita el derecho a elegir y ser  
28 electo. 3.-La restricción está proporcionada al interés de la justicia y se ajustar  
29 estrictamente al logro del objetivo propuesto. 4.-La restricción es imperiosa socialmente  
30 y, por ende, se regula de manera excepcional.



**Acta N° 180-2019**

**Fecha: 14/10/2019**

**MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA**

**FOLIO N° 14919**

1 Los elementos anteriores convierten a esta iniciativa en una medida necesaria, idónea  
2 y proporcional pues, como se explicó, no pone en riesgo el disfrute del derecho a elegir  
3 y ser electo pues evita la reelección continua permanente, obligando para ello al relevo  
4 de todas las autoridades locales después de que estas hayan cumplido dos períodos  
5 consecutivos de mandato constitucional en un mismo puesto, pero sin perjuicio de poder  
6 aspirar a todos otros cargos municipales en los siguientes períodos, pero respetando  
7 ese límite que el proyecto de ley introduce.

8 En resumen, la presente reforma interviene la inamovilidad municipal sustituyéndola por  
9 una temporaria, respeta el derecho constitucional citado y mantiene la opción de  
10 reelección sucesiva de las autoridades locales, siempre y cuando esta no supere más  
11 de doce años en el mismo puesto. Luego de superarse este límite, los interesados  
12 conservan el derecho de postularse a los otros cargos de elección popular de carácter  
13 municipal.

14 Actualmente, las autoridades locales pueden ser reelegidas indefinidamente en el  
15 mismo puesto, lo que implica su inamovilidad casi permanente. Esta realidad se  
16 confirma al contrastar las declaratorias de nombramiento efectuadas por Tribunal  
17 Supremo de Elecciones desde el año 2002 -fecha de la primera elección popular de los  
18 alcaldes-, hasta el 2016, fecha de la última elección municipal de medio período.

19 En efecto, según datos suministrados por el Centro de Documentación del Instituto de  
20 Formación y Estudios en Democracia del TSE, de los 81 cantones en el 46% de estos  
21 los alcaldes o alcaldesas han sido reelectos al menos por dos períodos consecutivos, y  
22 un 21% lo ha sido al menos por tres o más períodos consecutivos. Del total de  
23 municipios el 26% registra un total de dos períodos en los que el mismo candidato en el  
24 puesto de la alcaldía ha sido reelecto; un 15% lo ha sido por tres períodos y un 7% ha  
25 ocupado al 2019 por espacio de 17 años, es decir, desde la primera elección de las  
26 alcaldías mediante el sufragio o voto popular. Si esta es la realidad de las alcaldías es  
27 de esperar que un fenómeno similar se repita con los regidores y los concejales de  
28 distrito.

29 Del proyecto se desprende que la reforma se daría en el párrafo final del artículo 14 de  
30 la Ley N° 7794, que diría de la siguiente forma:



**Acta N° 180-2019**

**Fecha: 14/10/2019**

**MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA**

**FOLIO N° 14920**

1    Todos los cargos de elección popular a nivel municipal que contemple el ordenamiento  
2    jurídico serán elegidos popularmente, por medio de elecciones generales que se  
3    realizarán el primer domingo de febrero, dos años después de las elecciones nacionales  
4    en que se elija a las personas que ocuparán la Presidencia y las Vicepresidencias de la  
5    República y a quienes integrarán la Asamblea Legislativa. Tomarán posesión de sus  
6    cargos el día 1º de mayo del mismo año de su elección, por un período de cuatro años,  
7    y podrán ser reelegidos en el mismo puesto un máximo de dos veces, sin menoscabo  
8    de su derecho para ser electos en cualquiera de los otros cargos en iguales  
9    condiciones.

10   CUARTO: Que esta Comisión considera que el proyecto de Ley sometido a consulta, no  
11   confronta el régimen municipal y su autonomía, es por el contrario la iniciativa que  
12   procura proteger el principio de alternancia en los cargos de elección popular, por lo que  
13   nos pronunciamos a favor de este.

14   POR TANTO, ESTA COMISION

15   PRIMERO: En mérito de lo expuesto y con fundamento en los numerales 11, 169 y 170  
16   de la Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública y 13 del  
17   Código Municipal, dictamina:

18   a)    Evacuar la consulta formulada sobre el proyecto de ley denominado 21.257  
19   REFORMA AL ARTICULO 14 DEL CÓDIGO MUNICIPAL LEY N° 7794 DE 30 DE  
20   ABRIL DE 1998 (LEY QUE LIMITA LA REELECCIÓN INDEFINIDA DE LAS  
21   AUTORIDADES LOCALES) y remitirlo al Departamento de Servicios Parlamentarios  
22   de la Asamblea Legislativa.

23   b)    Notificar al correo electrónico [COMISION-GOBIERNO@asamblea.go.cr](mailto:COMISION-GOBIERNO@asamblea.go.cr)

24   **ACUERDO No. 3655-2019**

25   **Los Regidores: Ronald Fco. Salas Campos, quien preside; Virginia Hidalgo**  
26   **Avendaño; Patricia Monge Núñez; Luis Edo. Sánchez Solórzano; Yeiner Loría**  
27   **Segura, acuerdan por unanimidad: Aprobar el Dictamen de la Comisión de**  
28   **Asuntos Jurídicos No. CAJ-MSB-0078-2019, a saber:**

29   **PRIMERO: En mérito de lo expuesto y con fundamento en los numerales 11, 16**  
30   **9 y 170 de la Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración**



Acta N° 180-2019

Fecha: 14/10/2019

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 14921

1 Pública y 13 del Código Municipal, dictamina:

2 a) Evacuar la consulta formulada sobre el proyecto de ley denominado 21.257  
3 ÓREFORMA AL ARTICULO 14 DEL CÓDIGO MUNICIPAL LEY N°7794 DE 30 DE  
4 ABRIL DE 1998 (LEY QUE LIMITA LA REELECCIÓN INDEFINIDA DE  
5 LAS AUTORIDADES LOCALES)ô, y remitirlo al Departamento de Servicios  
6 Parlamentarios de la Asamblea Legislativa.

7 b) Notificar al correo electrónico [COMISION-GOBIERNO@asamblea.go.cr](mailto:COMISION-GOBIERNO@asamblea.go.cr)

8 D.- Se conoce el Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos No. CAJ-MSB-0079-  
9 2019, que dice: ðë .) La Comisión de Asuntos Jurídicos en uso de las facultades que  
10 le confieren los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, 4 inciso a), 13 inciso i) y  
11 n), 49, 153 y siguientes del Código Municipal y 36 del Reglamento de Sesiones del  
12 Concejo Municipal de la Municipalidad de Santa Bárbara emite el siguiente dictamen de  
13 comisión:

14 Esta comisión conoce el oficio No. AL-C20993-043-2019, suscrito por Ana Julia Araya  
15 Alfaro, Jefe de Área, Comisiones Legislativas, Asamblea Legislativa, que dice: ðë ) La  
16 Comisión Especial de Infraestructura, aprobó una moción con la que se dispone  
17 consultar el criterio sobre el proyecto de ley: ðLEY QUE REGULA Y ORDENA LA  
18 CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN DE OBRAS EN LA VÍA PÚBLICA POR PARTE DE  
19 LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS Y/O SUJETOS PRIVADOSô Expediente NO  
20 20.915ô; según consta en la Sesión Ordinaria número 163-2019, celebrada el 17 de  
21 junio de 2019, Artículo IV. Lectura de Correspondencia, punto N.

22 RESULTANDO

23 PRIMERO: Que el Concejo Municipal conoció el oficio No. AL-C20993-043-2019,  
24 suscrito por Ana Julia Araya Alfaro, Jefe de Área, Comisiones Legislativas, Asamblea  
25 Legislativa, que dice: ðë ) La Comisión Especial de Infraestructura, aprobó una moción  
26 con la que se dispone consultar el criterio sobre el proyecto de ley: ðLEY QUE REGULA  
27 Y ORDENA LA CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN DE OBRAS EN LA VÍA PÚBLICA  
28 POR PARTE DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS Y/O SUJETOS PRIVADOSô  
29 Expediente NO 20.915ô; según consta en la Sesión Ordinaria número 163-2019,  
30 celebrada el 17 de junio de 2019, Artículo IV. Lectura de Correspondencia, punto N.



Acta N° 180-2019

Fecha: 14/10/2019

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 14922

1 SEGUNDO: Que en la misma sesión mediante el acuerdo municipal 3257-2019, se  
2 remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su estudio y pronunciamiento.

3 CONSIDERANDO

4 PRIMERO: Que el artículo 190 de la Constitución Política dice: “Para la discusión y  
5 aprobación de proyectos relativos a una institución autónoma, la Asamblea Legislativa  
6 oirá previamente la opinión de aquélla”

7 SEGUNDO: Que el Código Municipal en el numeral 13 inciso j) dispone como  
8 atribuciones del Concejo Municipal “evacuar las consultas legislativas sobre proyectos  
9 en trámite.”

10 TERCERO: Que esta Comisión considera importante manifestar que del estudio  
11 realizado al proyecto no es necesario pronunciarse al respecto, por su contenido y  
12 motivación.

13 POR TANTO, ESTA COMISION

14 PRIMERO: En mérito de lo expuesto y con fundamento en los numerales 11, 169 y 170  
15 de la Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública y 13 del  
16 Código Municipal, dictamina:

17 a) Evacuar la consulta formulada sobre el proyecto de ley denominado 20.915 LEY  
18 QUE REGULA Y ORDENA LA CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN DE OBRAS EN LA  
19 VÍA PÚBLICA POR PARTE DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS Y/O SUJETOS  
20 PRIVADOS” y remitirlo al Departamento de Servicios Parlamentarios de la Asamblea  
21 Legislativa.

22 b) Notificar al correo electrónico [COMISION-SOCIALES@asamblea.go.cr](mailto:COMISION-SOCIALES@asamblea.go.cr)

23 **ACUERDO No. 3656-2019**

24 **Los Regidores: Ronald Fco. Salas Campos, quien preside; Virginia Hidalgo**  
25 **Avendaño; Patricia Monge Núñez; Luis Edo. Sánchez Solórzano; Yeiner Loría**  
26 **Segura, acuerdan por unanimidad: Aprobar el Dictamen de la Comisión de**  
27 **Asuntos Jurídicos No. CAJ-MSB-0079-2019, a saber:**

28 **PRIMERO: En mérito de lo expuesto y con fundamento en los numerales 11, 169**  
29 **y 170 de la Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública**  
30 **y 13 del Código Municipal, dictamina:**



Acta N° 180-2019

Fecha: 14/10/2019

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 14923

1 a) Evacuar la consulta formulada sobre el proyecto de ley denominado 20.915  
2 ÓLEY QUE REGULA Y ORDENA LA CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN DE OBRAS  
3 EN LA VÍA PÚBLICA POR PARTE DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS Y/O  
4 SUJETOS PRIVADOS, y remitirlo al Departamento de Servicios Parlamentarios  
5 de la Asamblea Legislativa.

6 b) Notificar al correo electrónico [COMISION-SOCIALES@asamblea.go.cr](mailto:COMISION-SOCIALES@asamblea.go.cr)

7 E.- Se conoce el Dictamen de Asuntos Jurídicos No. CAJ-MSB-0080-2019, que dice:  
8 ¿? ) La Comisión de Asuntos Jurídicos en uso de las facultades que le confieren los  
9 artículos 169 y 170 de la Constitución Política, 4 inciso a), 13 inciso i) y n), 49, 153 y  
10 siguientes del Código Municipal y 36 del Reglamento de Sesiones del Concejo Municipal  
11 de la Municipalidad de Santa Bárbara emite el siguiente dictamen de comisión:

12 Esta comisión conoce el oficio No. CPEM-027-2019, suscrito por Erika Ugalde  
13 Camacho, Jefe de Área, Comisiones Legislativas, Asamblea Legislativa, que dice: ¿? )  
14 Con instrucciones de la Presidencia de la Comisión Permanente de Asuntos  
15 Municipales, y en virtud la moción 121- 1 aprobada, se solicita el criterio de esa  
16 institución en relación con el proyecto de ley 21.011 ¿REFORMA AL ARTÍCULO 170 DE  
17 LA LEY N°7794 CÓDIGO DE MUNICIPAL, DEL 18 DE ABRIL DE 1998 Y REFORMA  
18 AL ARTÍCULO 10 DE LEY 9047 DE REGULACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE  
19 BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO, DEL 25 DE JUNIO DE 2012. LEY PARA  
20 DOTAR DE RECURSOS ECONOMICOS A LOS COMITES CANTONALES DE  
21 DEPORTES Y RECREACIÓN"; según consta en la Sesión Ordinaria número 164-  
22 2019, celebrada el 24 de junio de 2019, Artículo IV. Lectura de Correspondencia, punto  
23 A.

24 RESULTANDO

25 PRIMERO: Que el Concejo Municipal conoció el oficio No. CPEM-027-2019, suscrito  
26 por Erika Ugalde Camacho, Jefe de Área, Comisiones Legislativas, Asamblea  
27 Legislativa, que dice: ¿? ) Con instrucciones de la Presidencia de la Comisión  
28 Permanente de Asuntos Municipales, y en virtud la moción 121- 1 aprobada, se solicita  
29 el criterio de esa institución en relación con el proyecto de ley 21.011 ¿REFORMA AL  
30 ARTÍCULO 170 DE LA LEY N°7794 CÓDIGO DE MUNICIPAL, DEL 18 DE ABRIL DE



**Acta N° 180-2019**

**Fecha: 14/10/2019**

**MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA**

**FOLIO N° 14924**

1 1998 Y REFORMA AL ARTÍCULO 10 DE LEY 9047 DE REGULACIÓN Y  
2 COMERCIALIZACIÓN DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO, DEL 25 DE  
3 JUNIO DE 2012. LEY PARA DOTAR DE RECURSOS ECONOMICOS A LOS  
4 COMITES CANTONALES DE DEPORTES Y RECREACIÓN".; según consta en la  
5 Sesión Ordinaria número 164-2019, celebrada el 24 de junio de 2019, Artículo IV.  
6 Lectura de Correspondencia, punto A.

7 SEGUNDO: Que en la misma sesión mediante el acuerdo municipal 3262-2019, se  
8 remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su estudio y pronunciamiento.

9 CONSIDERANDO

10 PRIMERO: Que el artículo 190 de la Constitución Política dice: "Para la discusión y  
11 aprobación de proyectos relativos a una institución autónoma, la Asamblea Legislativa  
12 oirá previamente la opinión de aquélla"

13 SEGUNDO: Que el Código Municipal en el numeral 13 inciso j) dispone como  
14 atribuciones del Concejo Municipal "evacuar las consultas legislativas sobre proyectos  
15 en trámite."

16 TERCERO: Que esta Comisión considera importante manifestar que del estudio  
17 realizado al proyecto no es necesario pronunciarse al respecto, por su contenido y  
18 motivación.

19 POR TANTO, ESTA COMISION

20 PRIMERO: En mérito de lo expuesto y con fundamento en los numerales 11, 169 y 170  
21 de la Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública y 13 del  
22 Código Municipal, dictamina:

23 a) Evacuar la consulta formulada sobre el proyecto de ley denominado 21.011  
24 "REFORMA AL ARTÍCULO 170 DE LA LEY N°7794 CÓDIGO DE MUNICIPAL, DEL 18  
25 DE ABRIL DE 1998 Y REFORMA AL ARTÍCULO 10 DE LEY 9047 DE REGULACIÓN  
26 Y COMERCIALIZACIÓN DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO, DEL 25 DE  
27 JUNIO DE 2012. LEY PARA DOTAR DE RECURSOS ECONOMICOS A LOS  
28 COMITES CANTONALES DE DEPORTES Y RECREACIÓN", y remitirlo al  
29 Departamento de Servicios Parlamentarios de la Asamblea Legislativa.

30 b) Notificar al correo electrónico [COMISION-GOBIERNO@asamblea.go.cr](mailto:COMISION-GOBIERNO@asamblea.go.cr)



Acta N° 180-2019

Fecha: 14/10/2019

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 14925

1 ACUERDO No. 3657-2019

2 Los Regidores: Ronald Fco. Salas Campos, quien preside; Virginia Hidalgo  
3 Avendaño; Patricia Monge Núñez; Luis Edo. Sánchez Solórzano; Yeiner Loría  
4 Segura, acuerdan por unanimidad: Aprobar el Dictamen de la Comisión de  
5 Asuntos Jurídicos No. CAJ-MSB-0080-2019, a saber:

6 PRIMERO: En mérito de lo expuesto y con fundamento en los numerales 11, 169  
7 y 170 de la Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública  
8 y 13 del Código Municipal, dictamina:

9 a) Evacuar la consulta formulada sobre el proyecto de ley denominado 21.011  
10 ÓREFORMA AL ARTÍCULO 170 DE LA LEY N°7794 CÓDIGO DE MUNICIPAL, DEL  
11 18 DE ABRIL DE 1998 Y REFORMA AL ARTÍCULO 10 DE LEY 9047 DE  
12 REGULACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE BEBIDAS CON CONTENIDO  
13 ALCOHÓLICO, DEL 25 DE JUNIO DE 2012. LEY PARA DOTAR DE RECURSOS  
14 ECONOMICOS A LOS COMITES CANTONALES DE DEPORTES Y  
15 RECREACIÓN", y remitirlo al Departamento de Servicios Parlamentarios de la  
16 Asamblea Legislativa.

17 b) Notificar al correo electrónico [COMISION-GOBIERNO@asamblea.go.cr](mailto:COMISION-GOBIERNO@asamblea.go.cr)

18 F.- Se conoce el Dictamen de Asuntos de Jurídicos No. CAJ-MSB-0081-2019, que dice:  
19 ¿( ) La Comisión de Asuntos Jurídicos en uso de las facultades que le confieren los  
20 artículos 169 y 170 de la Constitución Política, 4 inciso a), 13 inciso i) y n), 49, 153 y  
21 siguientes del Código Municipal y 36 del Reglamento de Sesiones del Concejo Municipal  
22 de la Municipalidad de Santa Bárbara emite el siguiente dictamen de comisión:

23 Esta comisión conoce el oficio No. AL-DCLEAMB-002-2019, suscrito por Cinthya Díaz  
24 Briceño, Jefe de Área, Comisiones Legislativas, Asamblea Legislativa, que dice: ¿( )  
25 Para lo que corresponda y con instrucciones de la señora Diputada Paola Vega  
26 Rodríguez, Presidenta de la Comisión Permanente Especial de Ambiente, le comunico  
27 que este órgano legislativo acordó consultar el criterio de esa institución sobre el texto  
28 del proyecto: ¿EXPEDIENTE N° 21021. ÓREFORMA DEL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DE  
29 BIODIVERSIDAD, N° 7788, 27 DE MAYO DE 1998 Y SUS REFORMAS" del que le  
30 remito una copia. Publicado en el Alcance No. 196, a La Gaceta 213 el 16 de noviembre



**Acta N° 180-2019**

**Fecha: 14/10/2019**

**MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA**

**FOLIO N° 14926**

1 de 2018; según consta en la Sesión Ordinaria número 164-2019, celebrada el 24 de  
2 junio de 2019, Artículo IV. Lectura de Correspondencia, punto D.

3 RESULTANDO

4 PRIMERO: Que el Concejo Municipal conoció el oficio No. AL-DCLEAMB-002-2019,  
5 suscrito por Cinthya Díaz Briceño, Jefe de Área, Comisiones Legislativas, Asamblea  
6 Legislativa, que dice: «) Para lo que corresponda y con instrucciones de la señora  
7 Diputada Paola Vega Rodríguez, Presidenta de la Comisión Permanente Especial de  
8 Ambiente, le comunico que este órgano legislativo acordó consultar el criterio de esa  
9 institución sobre el texto del proyecto: «EXPEDIENTE N° 21021. «REFORMA DEL  
10 ARTÍCULO 39 DE LA LEY DE BIODIVERSIDAD, N° 7788, 27 DE MAYO DE 1998 Y  
11 SUS REFORMAS" del que le remito una copia. Publicado en el Alcance No. 196, a La  
12 Gaceta 213 el 16 de noviembre de 2018; según consta en la Sesión Ordinaria número  
13 164-2019, celebrada el 24 de junio de 2019, Artículo IV. Lectura de Correspondencia,  
14 punto D.

15 SEGUNDO: Que en la misma sesión mediante el acuerdo municipal 3265-2019, se  
16 remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su estudio y pronunciamiento.

17 CONSIDERANDO

18 PRIMERO: Que el artículo 190 de la Constitución Política dice: «Para la discusión y  
19 aprobación de proyectos relativos a una institución autónoma, la Asamblea Legislativa  
20 oirá previamente la opinión de aquélla»

21 SEGUNDO: Que el Código Municipal en el numeral 13 inciso j) dispone como  
22 atribuciones del Concejo Municipal «vacuar las consultas legislativas sobre proyectos  
23 en trámite.»

24 TERCERO: Que del proyecto de ley en palabras del proponente sostiene que la  
25 estrategia de conservación desplegada en nuestro país también presenta deficiencias o  
26 limitaciones que es necesario corregir. Una de las principales es que todavía no hemos  
27 logrado generalizar una relación simbiótica entre áreas silvestres protegidas y  
28 comunidades aledañas, que permita garantizar que dichas comunidades disfruten  
29 plenamente de los beneficios sociales y económicos derivados de la conservación. La  
30 iniciativa pretende contribuir a la transformación paulatina de esta situación. Señala que



**Acta N° 180-2019**

**Fecha: 14/10/2019**

**MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA**

**FOLIO N° 14927**

1 no se debe permitir que existan áreas silvestres protegidas que funcionen como  
2 enclaves, rodeados de bolsones de miseria mientras los beneficios del turismo se van  
3 para afuera. En aras de contribuir a dicho objetivo, se propone reformar el artículo 39 de  
4 la Ley de Biodiversidad, N.º 7788, para establecer que el otorgamiento de contratos o  
5 concesiones para la prestación de servicios no esenciales en áreas silvestres protegidas  
6 podrá realizarse única y exclusivamente a favor de asociaciones comunales,  
7 cooperativas, microempresas u otras formas asociativas de la economía social y  
8 organizaciones sociales sin fines de lucro, siempre que se encuentren integradas y  
9 controladas directamente por habitantes de las comunidades ubicadas en la zona de  
10 influencia de la respectiva área silvestre protegida.

11 Que el proyecto de ley propone la reforma al artículo 39 de la Ley de Biodiversidad, que  
12 dirá:

13 ARTÍCULO ÚNICO- Reformase el artículo 39 de la Ley de Biodiversidad, Ley N.º 7788,  
14 27 de mayo de 1998 y sus reformas, cuyo texto dirá:

15 Artículo 39- Concesiones y contratos. Autorízase al Consejo Nacional de Áreas de  
16 Conservación, para aprobar los contratos y las concesiones de servicios y actividades  
17 no esenciales dentro de las áreas silvestres protegidas estatales, excepto el ejercicio de  
18 las responsabilidades que esta y otras leyes le encomiendan, exclusivamente, al Poder  
19 Ejecutivo por medio del Ministerio del Ambiente y Energía, tales como la protección y  
20 vigilancia, la definición, el seguimiento de estrategias, los planes y los presupuestos de  
21 las Áreas de Conservación. Estas concesiones y contratos en ningún caso podrán  
22 comprender la autorización del acceso a elementos de la biodiversidad en favor de  
23 terceros o la explotación de recursos naturales; tampoco la construcción de  
24 edificaciones privadas.

25 Los servicios y las actividades no esenciales serán: los estacionamientos, los servicios  
26 sanitarios, la administración de instalaciones físicas, los servicios de alimentación, las  
27 tiendas, la construcción y la administración de senderos, administración de la visita y  
28 otros que defina el Consejo Regional del Área de Conservación.

29 Estas concesiones y contratos podrán otorgarse única y exclusivamente a asociaciones  
30 de desarrollo comunal, cooperativas, microempresas u organizaciones sociales sin fines



**Acta N° 180-2019**

**Fecha: 14/10/2019**

**MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA**

**FOLIO N° 14928**

1 de lucro que tengan objetivos de apoyo a la conservación de los recursos naturales, que  
2 incorporen la gestión ambiental dentro de los procesos y área concesionada y con su  
3 personería jurídica vigente; siempre que se encuentren integradas y controladas  
4 directamente por habitantes de las comunidades ubicadas en la zona de influencia de  
5 la respectiva área silvestre protegida.

6 Las Áreas de Conservación deberán brindar amplia información a estas comunidades  
7 sobre los servicios que decidan dar en concesión y establecer un registro de las  
8 organizaciones locales a efectos de garantizar la mayor participación posible en los  
9 procesos de contratación.

10 El Instituto Nacional de Aprendizaje, en coordinación con otras entidades educativas  
11 públicas y las municipalidades respectivas, creará programas de capacitación e  
12 instrucción técnica orientados prioritariamente a las comunidades ubicadas en la zona  
13 de influencia de las áreas silvestres protegidas, a fin de que puedan aprovechar los  
14 beneficios de esta disposición.

15 Los concesionarios o permisionarios deberán presentar auditorías externas  
16 satisfactorias, realizadas en el último año; todo a juicio del Consejo Regional del Área  
17 de Conservación.

18 TRANSITORIO ÚNICO- Las concesiones o contratos que no cumplan con lo  
19 establecido en la presente reforma al artículo 39 de la Ley de Biodiversidad, otorgados  
20 con anterioridad a la entrada en vigor de esta ley, mantendrán su vigencia en respeto a  
21 los derechos adquiridos, siempre que los concesionarios o permisionarios cumplan con  
22 todas sus obligaciones legales y contractuales. Sin embargo, no será prorrogado ni  
23 renovado ningún contrato o concesión que no se ajuste a lo establecido en el artículo  
24 39, una vez vencido el plazo por el que fueron otorgados.

25 CUARTO: Que esta Comisión considera que el proyecto de Ley sometido a consulta, no  
26 confronta el régimen municipal y su autonomía.

27 POR TANTO, ESTA COMISION

28 PRIMERO: En mérito de lo expuesto y con fundamento en los numerales 11, 169 y 170  
29 de la Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública y 13 del  
30 Código Municipal, dictamina:



Acta N° 180-2019

Fecha: 14/10/2019

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 14929

1 a) Evacuar la consulta formulada sobre el proyecto de ley denominado 21021,  
2 ÓREFORMA DEL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DE BIODIVERSIDAD, N° 7788, 27 DE  
3 MAYO DE 1998 Y SUS REFORMAS", y remitirlo al Departamento de Servicios  
4 Parlamentarios de la Asamblea Legislativa.

5 b) Notificar al correo electrónico [maría.moreno@asamblea.go.cr](mailto:maría.moreno@asamblea.go.cr)

6 **ACUERDO No. 3658-2019**

7 **Los Regidores: Ronald Fco. Salas Campos, quien preside; Virginia Hidalgo**  
8 **Avendaño; Patricia Monge Núñez; Luis Edo. Sánchez Solórzano; Yeiner Loría**  
9 **Segura, acuerdan por unanimidad: Aprobar el Dictamen de la Comisión de**  
10 **Asuntos Jurídicos No. CAJ-MSB-0081-2019, a saber:**

11 **PRIMERO: En mérito de lo expuesto y con fundamento en los numerales 11, 169**  
12 **y 170 de la Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública**  
13 **y 13 del Código Municipal, dictamina:**

14 a) Evacuar la consulta formulada sobre el proyecto de ley denominado 21021,  
15 ÓREFORMA DEL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DE BIODIVERSIDAD, N° 7788, 27 DE  
16 MAYO DE 1998 Y SUS REFORMAS", y remitirlo al Departamento de Servicios  
17 Parlamentarios de la Asamblea Legislativa.

18 b) Notificar al correo electrónico [maría.moreno@asamblea.go.cr](mailto:maría.moreno@asamblea.go.cr)

19 **G.-** Se conoce el Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos No. CAJ-MSB-0082-  
20 2019, que dice: ¿( ) La Comisión de Asuntos Jurídicos en uso de las facultades que  
21 le confieren los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, 4 inciso a), 13 inciso i) y  
22 n), 49, 153 y siguientes del Código Municipal y 36 del Reglamento de Sesiones del  
23 Concejo Municipal de la Municipalidad de Santa Bárbara emite el siguiente dictamen de  
24 comisión:

25 Esta comisión conoce el oficio No. AL-DCLEAMB-004-2019, suscrito por Cinthya Díaz  
26 Briceño, Jefe de Área, Comisiones Legislativas, Asamblea Legislativa, que dice: ¿( )  
27 Para lo que corresponda y con instrucciones de la señora Diputada Paola Vega  
28 Rodríguez, presidenta de la Comisión Permanente Especial de Ambiente, le comunico  
29 que este órgano legislativo acordó consultar el criterio de esa institución sobre el texto  
30 del proyecto: ~~EXPEDIENTE~~ N° 21024. "LEY PARA RESCATAR, DESPOLITIZAR Y



**Acta N° 180-2019**

**Fecha: 14/10/2019**

**MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA**

**FOLIO N° 14930**

1 FORTALECER LA SECRETARÍA TÉCNICA NACIONAL, AMBIENTAL (SETENA)" del  
2 que le remito una copia. Publicado en el Alcance No. 199, a La Gaceta 218, el 23 de  
3 noviembre de 2018 según consta en la Sesión Ordinaria número 164-2019 celebrada  
4 el 24 de junio de 2019, Artículo IV. Lectura de Correspondencia, punto E.

5 RESULTANDO

6 PRIMERO: Que el Concejo Municipal conoció el oficio No. AL-DCLEAMB-004-2019,  
7 suscrito por Cinthya Díaz Briceño, Jefe de Área, Comisiones Legislativas, Asamblea  
8 Legislativa, que dice: ¿( ) Para lo que corresponda y con instrucciones de la señora  
9 Diputada Paola Vega Rodríguez, presidenta de la Comisión Permanente Especial de  
10 Ambiente, le comunico que este órgano legislativo acordó consultar el criterio de esa  
11 institución sobre el texto del proyecto: EXPEDIENTE N° 21024. "LEY PARA  
12 RESCATAR, DESPOLITIZAR Y FORTALECER LA SECRETARÍA TÉCNICA  
13 NACIONAL, AMBIENTAL (SETENA)" del que le remito una copia. Publicado en el  
14 Alcance No. 199, a La Gaceta 218, el 23 de noviembre de 2018 según consta en la  
15 Sesión Ordinaria número 164-2019 celebrada el 24 de junio de 2019, Artículo IV. Lectura  
16 de Correspondencia, punto E.

17 SEGUNDO: Que en la misma sesión mediante el acuerdo municipal 3266-2019, se  
18 remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su estudio y pronunciamiento.

19 CONSIDERANDO

20 PRIMERO: Que el artículo 190 de la Constitución Política dice: ¿Para la discusión y  
21 aprobación de proyectos relativos a una institución autónoma, la Asamblea Legislativa  
22 oirá previamente la opinión de aquélla

23 SEGUNDO: Que el Código Municipal en el numeral 13 inciso j) dispone como  
24 atribuciones del Concejo Municipal ¿evacuar las consultas legislativas sobre proyectos  
25 en trámite.ô

26 TERCERO: Que esta Comisión considera importante manifestar que del estudio  
27 realizado al proyecto no es necesario pronunciarse al respecto, por su contenido y  
28 motivación.

29 POR TANTO, ESTA COMISION

30 PRIMERO: En mérito de lo expuesto y con fundamento en los numerales 11, 169 y 170



Acta N° 180-2019

Fecha: 14/10/2019

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 14931

1 de la Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública y 13 del  
2 Código Municipal, dictamina:

3 a) Evacuar la consulta formulada sobre el proyecto de ley denominado 21024. "LEY  
4 PARA RESCATAR, DESPOLITIZAR Y FORTALECER LA SECRETARÍA TÉCNICA  
5 NACIONAL, AMBIENTAL (SETENA)", y remitirlo al Departamento de Servicios  
6 Parlamentarios de la Asamblea Legislativa.

7 b) Notificar al correo electrónico [mcatalan@asamblea.go.cr](mailto:mcatalan@asamblea.go.cr)

8 **ACUERDO No. 3659-2019**

9 **Los Regidores: Ronald Fco. Salas Campos, quien preside; Virginia Hidalgo**  
10 **Avendaño; Patricia Monge Núñez; Luis Edo. Sánchez Solórzano; Yeiner Loría**  
11 **Segura, acuerdan por unanimidad: Aprobar el Dictamen de la Comisión de**  
12 **Asuntos Jurídicos No. CAJ-MSB-0082-2019, a saber:**

13 **PRIMERO: En mérito de lo expuesto y con fundamento en los numerales 11, 169**  
14 **y 170 de la Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública**  
15 **y 13 del Código Municipal, dictamina:**

16 a) Evacuar la consulta formulada sobre el proyecto de ley denominado 21024.  
17 "LEY PARA RESCATAR, DESPOLITIZAR Y FORTALECER LA SECRETARÍA  
18 TÉCNICA NACIONAL, AMBIENTAL (SETENA)", y remitirlo al Departamento de  
19 Servicios Parlamentarios de la Asamblea Legislativa.

20 b) Notificar al correo electrónico [mcatalan@asamblea.go.cr](mailto:mcatalan@asamblea.go.cr)

21 **H.-** Se conoce el Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos No. CAJ-MSB-0083-  
22 2019, que dice: (ñ .) La Comisión de Asuntos Jurídicos en uso de las facultades que  
23 le confieren los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, 4 inciso a), 13 inciso i) y  
24 n), 49, 153 y siguientes del Código Municipal y 36 del Reglamento de Sesiones del  
25 Concejo Municipal de la Municipalidad de Santa Bárbara emite el siguiente dictamen de  
26 comisión:

27 Esta comisión conoce el oficio No. CG-033-2019, suscrito por Erika Ugalde Camacho,  
28 Jefe de Área, Comisiones Legislativas, que dice: (ñ ) Con instrucciones de la  
29 Presidencia de la Comisión Permanente Ordinaria de Gobierno y Administración, y en  
30 virtud del informe de consulta obligatoria del Departamento de Servicios Técnicos, se



**Acta N° 180-2019**

**Fecha: 14/10/2019**

**MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA**

**FOLIO N° 14932**

1 solicita el criterio de esa institución en relación con el proyecto 21.012 LEY PARA LA  
2 LIBERTAD RELIGIOSA Y DE CULTO según consta en la Sesión Ordinaria número  
3 164-2019 celebrada el 24 de junio de 2019, Artículo IV. Lectura de Correspondencia,  
4 punto F.

5 RESULTANDO

6 PRIMERO: Que el Concejo Municipal conoció el oficio No. CG-033-2019, suscrito por  
7 Erika Ugalde Camacho, Jefe de Área, Comisiones Legislativas, que dice: ¿( ) Con  
8 instrucciones de la Presidencia de la Comisión Permanente Ordinaria de Gobierno y  
9 Administración, y en virtud del informe de consulta obligatoria del Departamento de  
10 Servicios Técnicos, se solicita el criterio de esa institución en relación con el proyecto  
11 21.012 LEY PARA LA LIBERTAD RELIGIOSA Y DE CULTO según consta en la  
12 Sesión Ordinaria número 164-2019 celebrada el 24 de junio de 2019, Artículo IV. Lectura  
13 de Correspondencia, punto F.

14 SEGUNDO: Que en la misma sesión mediante el acuerdo municipal 3267-2019, se  
15 remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su estudio y pronunciamiento.

16 CONSIDERANDO

17 PRIMERO: Que el artículo 190 de la Constitución Política dice: ¿Para la discusión y  
18 aprobación de proyectos relativos a una institución autónoma, la Asamblea Legislativa  
19 oirá previamente la opinión de aquélla

20 SEGUNDO: Que el Código Municipal en el numeral 13 inciso j) dispone como  
21 atribuciones del Concejo Municipal ¿evacuar las consultas legislativas sobre proyectos  
22 en trámite.

23 TERCERO: Que esta Comisión considera importante manifestar que del estudio  
24 realizado al proyecto no es necesario pronunciarse al respecto, por su contenido y  
25 motivación.

26 POR TANTO, ESTA COMISION

27 PRIMERO: En mérito de lo expuesto y con fundamento en los numerales 11, 169 y 170  
28 de la Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública y 13 del  
29 Código Municipal, dictamina:

30 a) Evacuar la consulta formulada sobre el proyecto de ley denominado 21.012 LEY



Acta N° 180-2019

Fecha: 14/10/2019

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 14933

1 PARA LA LIBERTAD RELIGIOSA Y DE CULTO y remitirlo al Departamento de  
2 Servicios Parlamentarios de la Asamblea Legislativa.

3 b) Notificar al correo electrónico [COMISION-GOBIERNO@asamblea.go.cr](mailto:COMISION-GOBIERNO@asamblea.go.cr)

4 **ACUERDO No. 3660-2019**

5 **Los Regidores: Ronald Fco. Salas Campos, quien preside; Virginia Hidalgo**  
6 **Avendaño; Patricia Monge Núñez; Luis Edo. Sánchez Solórzano; Yeiner Loría**  
7 **Segura, acuerdan por unanimidad: Aprobar el Dictamen de la Comisión de**  
8 **Asuntos Jurídicos No. CAJ-MSB-0083-2019, a saber:**

9 **PRIMERO: En mérito de lo expuesto y con fundamento en los numerales 11, 169**  
10 **y 170 de la Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública**  
11 **y 13 del Código Municipal, dictamina:**

12 **a) Evacuar la consulta formulada sobre el proyecto de ley denominado 21.012**  
13 **ÓLEY PARA LA LIBERTAD RELIGIOSA Y DE CULTO, y remitirlo al Departamento**  
14 **de Servicios Parlamentarios de la Asamblea Legislativa.**

15 **b) Notificar al correo electrónico [COMISION-GOBIERNO@asamblea.go.cr](mailto:COMISION-GOBIERNO@asamblea.go.cr)**

16 **J.-** Se conoce el Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos No. CAJ-MSB-0085-  
17 2019, que dice: (ë .) La Comisión de Asuntos Jurídicos en uso de las facultades que  
18 le confieren los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, 4 inciso a), 13 inciso i) y  
19 n), 49, 153 y siguientes del Código Municipal y 36 del Reglamento de Sesiones del  
20 Concejo Municipal de la Municipalidad de Santa Bárbara emite el siguiente dictamen de  
21 comisión:

22 Esta comisión conoce el oficio No. AL-DCLEAMB-007-2019, suscrito por Cinthya Díaz  
23 Briceño, Jefe de Área, Comisiones Legislativas, Asamblea Legislativa, que dice: (ë )  
24 Para lo que corresponda y con instrucciones de la señora Diputada Paola Vega  
25 Rodríguez, presidenta de la Comisión Permanente Especial de Ambiente, le comunico  
26 que este órgano legislativo acordó consultar el criterio de esa institución sobre el texto  
27 del proyecto: ÆXPEDIENTE N° 21126. "MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 6 Y 22  
28 Y ADICIÓN DE LOS ARTÍCULOS 6 BIS, 6 TER, 6 QUATER, 22 BIS Y UN NUEVO  
29 INCISO AL ARTÍCULO 84 DE LA LEY ORGÁNICA DEL AMBIENTE, LEY N°7554 DE 4  
30 DE OCTUBRE DE 1995 LEY PARA FORTALECER LOS MECANISMOS DE



**Acta N° 180-2019**

**Fecha: 14/10/2019**

**MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA**

**FOLIO N° 14934**

1 PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN MATERIA AMBIENTAL según consta en la Sesión  
2 Ordinaria número 164-2019 celebrada el 24 de junio de 2019, Artículo IV. Lectura de  
3 Correspondencia, punto G.

4 RESULTANDO

5 PRIMERO: Que el Concejo Municipal conoció el oficio No. AL-DCLEAMB-007-2019,  
6 suscrito por Cinthya Díaz Briceño, Jefe de Área, Comisiones Legislativas, Asamblea  
7 Legislativa, que dice: ¿( ) Para lo que corresponda y con instrucciones de la señora  
8 Diputada Paola Vega Rodríguez, presidenta de la Comisión Permanente Especial de  
9 Ambiente, le comunico que este órgano legislativo acordó consultar el criterio de esa  
10 institución sobre el texto del proyecto: ¿EXPEDIENTE N° 21126. "MODIFICACIÓN DE  
11 LOS ARTÍCULOS 6 Y 22 Y ADICIÓN DE LOS ARTÍCULOS 6 BIS, 6 TER, 6 QUATER,  
12 22 BIS Y UN NUEVO INCISO AL ARTÍCULO 84 DE LA LEY ORGÁNICA DEL  
13 AMBIENTE, LEY N°7554 DE 4 DE OCTUBRE DE 1995 LEY PARA FORTALECER LOS  
14 MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN MATERIA AMBIENTAL según  
15 consta en la Sesión Ordinaria número 164-2019 celebrada el 24 de junio de 2019,  
16 Artículo IV. Lectura de Correspondencia, punto G.

17 SEGUNDO: Que en la misma sesión mediante el acuerdo municipal 3268-2019, se  
18 remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su estudio y pronunciamiento.

19 CONSIDERANDO

20 PRIMERO: Que el artículo 190 de la Constitución Política dice: ¿Para la discusión y  
21 aprobación de proyectos relativos a una institución autónoma, la Asamblea Legislativa  
22 oirá previamente la opinión de aquélla

23 SEGUNDO: Que el Código Municipal en el numeral 13 inciso j) dispone como  
24 atribuciones del Concejo Municipal ¿vacuar las consultas legislativas sobre proyectos  
25 en trámite.

26 TERCERO: Que del proyecto de ley en palabras del proponente sostiene que la  
27 propuesta tiene como iniciativa de ley, y como antecedente el expediente N.° 16.322,  
28 MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 6 Y 22 Y ADICIÓN DE DOS ARTÍCULOS 6 BIS  
29 Y 6 TER Y UN NUEVO INCISO AL ARTÍCULO 84 DE LA LEY ORGÁNICA DEL  
30 AMBIENTE, LEY N° 7554 DE 4 DE OCTUBRE DE 1995. LEY PARA FORTALECER



**Acta N° 180-2019**

**Fecha: 14/10/2019**

**MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA**

**FOLIO N° 14935**

1 LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN MATERIA AMBIENTAL,  
2 que fue aprobado en segundo debate el 30 de octubre de 2008, y sobre el cual, recayó  
3 el veto del Poder Ejecutivo N°8681, por lo que fue devuelto a la Asamblea Legislativa  
4 para lo correspondiente; no obstante, a la luz de las resoluciones 12250-2015, 11658-  
5 2018 y 13570-2018 de la Sala Constitucional, que versan sobre el plazo de vigencia de  
6 los expedientes legislativos y las prórrogas posibles, mediante una moción de plazo  
7 cuatrienal, se determina que éste proyecto de ley se debe archivar. Que la participación  
8 del pueblo en la toma de decisiones deja de ser un asunto accesorio, una medida  
9 opcional o una simple declaración de buenas intenciones. Se conforma en un elemento  
10 estructural del Estado costarricense y de nuestro sistema democrático. Lo anterior  
11 implica que, de ahora en adelante, la Administración Pública (en sentido amplio) tiene  
12 el deber ineludible de crear mecanismos eficaces y generar las condiciones necesarias  
13 para que dicha participación pueda darse, así como de cumplir con la aplicación de los  
14 mecanismos ya existentes. Antes de su entrada en vigencia, el incumplimiento e incluso  
15 la omisión de las autoridades en la aplicación de los instrumentos de participación  
16 vigentes, por ejemplo, en lo relativo a las audiencias públicas previstas en algunas leyes,  
17 habrían sido considerados, en el mejor de los casos, como problemas de mera legalidad  
18 no susceptibles de producir vicios sustanciales en los procedimientos administrativos.  
19 Si la participación del pueblo en la toma de decisiones públicas es un derecho de  
20 primacía constitucional, la responsabilidad de Estado de garantizar su efectivo  
21 cumplimiento se encuentra directamente relacionada con la naturaleza de las decisiones  
22 sobre las que verse el ejercicio de este derecho. En tanto más significativo sea el  
23 impacto sobre la población de una determinada decisión o medida gubernamental,  
24 mayor será el deber del Estado de respetar y promover su derecho a ser consultada y  
25 participar en su definición.

26 Que la reforma de Ley sería la siguiente: MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 6 Y 22  
27 Y ADICIÓN DE LOS ARTÍCULOS 6 BIS, 6 TER, 6 QUATER, 22 BIS Y UN NUEVO  
28 INCISO AL ARTÍCULO 84 DE LA LEY ORGÁNICA DEL AMBIENTE, LEY N° 7554 DE  
29 4 DE OCTUBRE DE 1995. LEY PARA FORTALECER LOS MECANISMOS DE  
30 PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN MATERIA AMBIENTAL



**Acta N° 180-2019**

**Fecha: 14/10/2019**

**MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA**

**FOLIO N° 14936**

1 ARTÍCULO 1- Se modifican los artículos 6 y 22 y se agregan un artículo 22 bis y un  
2 artículo 22 ter a la Ley Orgánica del Ambiente, Ley N°7554 de 4 de octubre de 1995,  
3 que se leerá así:

4 Artículo 6- Participación de las personas habitantes. Todas las personas habitantes  
5 de la República tienen derecho a participar activa, consciente, informada y  
6 organizadamente en la toma de decisiones y acciones cuyo propósito sea proteger y  
7 mejorar el ambiente. El Estado, las municipalidades y las demás instituciones públicas  
8 y privadas tienen el deber de garantizar este derecho y fomentar su efectivo  
9 cumplimiento.

10 La participación de las personas habitantes tendrá las siguientes implicaciones:

11 a) El derecho de acceder a la información ambiental en poder de las autoridades  
12 públicas o en el de otros sujetos que la posean en su nombre. Incluye el derecho a  
13 acceder a información comprensible; para ello, las autoridades competentes dispondrán  
14 de los mecanismos apropiados, a fin de hacer efectivo este derecho.

15 b) El derecho de participar en los procedimientos para la toma de decisiones sobre  
16 asuntos que incidan en el ambiente, y cuya elaboración o aprobación corresponda a la  
17 Administración Pública. Incluye el derecho de apersonarse a los expedientes  
18 administrativos y aportar todo tipo de pruebas.

19 c) El derecho de solicitar la revisión administrativa y judicial de los actos y las omisiones  
20 que supongan lesiones al ambiente o vulneraciones de la normativa ambiental, y el  
21 derecho de constituirse en coadyuvantes, en los procedimientos administrativos y  
22 judiciales donde se discutan estos actos y omisiones.

23 d) El derecho de participar en las consultas populares ambientales reguladas en esta  
24 Ley y el de promover su convocatoria por iniciativa popular.

25 e) El derecho de solicitar a las Municipalidades el establecimiento de moratorias a las  
26 actividades que se presuman o se hayan demostrado dañinas para el ambiente.

27 Artículo 22-Expediente de la Evaluación. Las personas físicas o jurídicas, públicas o  
28 privadas, tendrán derecho a ser escuchadas por la Secretaría Técnica Nacional  
29 Ambiental (Setena), en cualquier etapa del proceso de evaluación y en la fase operativa  
30 de la obra o proyecto. Las observaciones de los interesados serán incluidas en el



**Acta N° 180-2019**

**Fecha: 14/10/2019**

**MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA**

**FOLIO N° 14937**

1 expediente y valoradas para el informe final.

2 Artículo 22 bis- Comunicación del expediente. La Setena, dentro de los cinco días  
3 hábiles siguientes al recibo de una evaluación de impacto ambiental, remitirá un  
4 resumen de dicha evaluación ambiental a las instituciones públicas con competencias  
5 en la materia, y a las municipalidades en cuya jurisdicción se realizará la obra, la  
6 actividad o el proyecto, así como a las organizaciones sociales y comunales inscritas en  
7 el registro que esa Secretaría llevará para tales efectos.

8 Artículo 22 ter- Publicidad del expediente. La Secretaría Técnica Nacional  
9 Ambiental (Setena) le dará profusa divulgación, a la lista de estudios sometidos a su  
10 consideración por los medios de comunicación colectiva y los demás mecanismos que  
11 considere adecuados para garantizar la publicidad de la información.

12 ARTÍCULO 2- Se adiciona un nuevo artículo 6 bis, un nuevo artículo 6 ter, un artículo 6  
13 quater y un inciso l) al artículo 84 a la Ley Orgánica del Ambiente, Ley N°7554 del 4 de  
14 octubre de 1995, que se leerán de la siguiente manera:

15 Artículo 6 bis- Consultas populares ambientales. El Ministerio de Ambiente y Energía, a  
16 fin de garantizar la participación de todas las personas habitantes de la República, en la  
17 toma de acciones y decisiones tendientes a proteger y mejorar el ambiente en sus  
18 comunidades y a garantizar el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales  
19 ubicados en los territorios que habitan, someterá a su consideración los asuntos de su  
20 competencia, mediante los mecanismos de consulta popular previstos en el presente  
21 artículo, en los siguientes casos:

22 a) Cuando lo soliciten ciudadanos que representen por lo menos un diez por ciento del  
23 padrón electoral de la respectiva circunscripción territorial.

24 b) Cuando realizar la consulta sea un requisito exigido en la legislación nacional.

25 Las consultas populares ambientales se regirán por las siguientes disposiciones:

26 1-Ámbito territorial de las consultas: Las consultas se realizarán en las circunscripciones  
27 territoriales donde se ubiquen las comunidades afectadas por los asuntos consultados,  
28 ya sea en el ámbito nacional, cantonal o distrital, de varios cantones, distritales o de  
29 parte de ellos. Cuando los asuntos sometidos a consulta afecten los intereses de los  
30 ciudadanos de comunidades ubicadas en varios cantones o distritos, la consulta deberá



**Acta N° 180-2019**

**Fecha: 14/10/2019**

**MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA**

**FOLIO N° 14938**

1 realizarse simultáneamente en todas ellas. En estos procesos de consulta popular,  
2 podrán ejercer su derecho al voto todas las personas que aparezcan en el respectivo  
3 padrón electoral, según corte vigente del mes anterior a la entrada en vigencia del acto  
4 que acuerde la convocatoria.

5 2- Asuntos que puedan ser objeto de las consultas: La consulta popular, en cualquiera  
6 de sus modalidades, podrá versar sobre cualquier asunto, siempre que se cumplan los  
7 siguientes requisitos:

8 2.1. Que el asunto por resolver se relacione con la materia ambiental y sea de  
9 competencia del Minae.

10 2.2. Que el resultado de la consulta pueda dar origen a un acto administrativo válido y  
11 eficaz de la autoridad competente. Esta consulta deberá realizarse antes del dictado del  
12 acto que pone fin al procedimiento.

13 2.3. Que la consulta no se refiera a actos ni a resoluciones cuya realización sea de  
14 carácter obligatorio para el Minae, en los términos de la legislación aplicable. No  
15 procederán las consultas sobre actos realizados en el ejercicio de las potestades de  
16 fiscalización y vigilancia de las actividades que tienen un impacto sobre el ambiente,  
17 sobre la imposición de sanciones, ni sobre medidas de protección o reparación de daños  
18 ambientales. Asimismo, se excluyen de la aplicación de las modalidades de referéndum  
19 y plebiscito los actos relacionados con la fijación de cánones, tasas y otros derechos por  
20 la utilización o explotación de bienes de dominio público o tarifas por la prestación de  
21 servicios; los actos que resuelvan sobre la creación de áreas silvestres protegidas o la  
22 ampliación de sus límites o categorías, que se regirán por los artículos 36 y 37 de esta  
23 Ley; y los actos dictaminados por la Setena o el Tribunal Ambiental Administrativo (TAA),  
24 en el ejercicio de sus competencias. En el trámite de Evaluaciones de Impacto  
25 Ambiental (EIA), la Setena deberá convocar a una audiencia pública, antes de dictar la  
26 resolución final.

27 2.4. Que la consulta verse sobre un asunto actual y de interés general para las personas  
28 participantes. Las consultas sobre asuntos que afecten los derechos de las  
29 comunidades indígenas del país, se realizarán de conformidad con lo establecido en el  
30 Convenio N°169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre los pueblos



**Acta N° 180-2019**

**Fecha: 14/10/2019**

**MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA**

**FOLIO N° 14939**

1 indígenas y tribales en países independientes, aprobado mediante Ley N° 7316; con  
2 todo lo anterior, sin perjuicio del derecho de estas comunidades a participar en las  
3 consultas previstas en esta Ley.

4 No podrán realizarse consultas populares de conformidad con este artículo, dentro de  
5 los ocho meses anteriores a la celebración de las elecciones nacionales o a la elección  
6 de las autoridades municipales.

7 Igualmente, cuando sea rechazado un asunto consultado en plebiscito o referendo, no  
8 podrá volver a ser sometido a consulta popular en el plazo de dos años. Esta regla  
9 también será aplicable a las consultas populares realizadas por las municipalidades, de  
10 conformidad con el Código Municipal, en caso de que estas versen sobre el mismo  
11 asunto.

12 3- Competencias del Ministerio de Ambiente y Energía: El Minae es el órgano  
13 competente para la convocatoria de plebiscitos, referendo y audiencias públicas, de  
14 conformidad con esta Ley. Para tales efectos, emitirá un acto de convocatoria que  
15 deberá ser comunicado al Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) y a las  
16 municipalidades con competencia en el territorio donde se realizará la consulta, y deberá  
17 ser publicado en el diario oficial La Gaceta. Dicha convocatoria, contendrá por lo menos:  
18 3.1. La fecha en que se realizará la consulta, no podrá fijarse en un plazo inferior a tres  
19 meses, contados a partir de la publicación del acto de convocatoria, en los casos de  
20 plebiscito y referendo, ni podrá ser menos de un mes, si se trata de una audiencia  
21 pública. No obstante, cuando el TSE así lo solicite y en aras de un uso eficiente de los  
22 recursos públicos, el Minae fijará la fecha de las consultas populares, de manera que  
23 coincidan con la realización del referéndum regulado por la Ley n°8492 de 9 de marzo  
24 de 2006.

25 3.2. Una definición clara y detallada del asunto que será objeto de consulta. En el caso  
26 del referéndum, se adjuntará la propuesta normativa sobre cuya aprobación,  
27 modificación o derogación se solicita pronunciamiento.

28 3.3. La delimitación clara del ámbito territorial de la consulta.

29 3.4. La indicación de la previsión presupuestaria pertinente, para la realización de la  
30 consulta popular.



**Acta N° 180-2019**

**Fecha: 14/10/2019**

**MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA**

**FOLIO N° 14940**

1 3.5. Para determinar la conveniencia de realizar la convocatoria oficiosa de una consulta  
2 popular, el Minae tomará en cuenta los siguientes criterios:

3 3.5.1.1. Que la decisión sobre la que verse la consulta, ya sea por el tamaño o la  
4 naturaleza del asunto en cuestión, pueda tener impactos considerables en el ambiente  
5 y los elementos que lo conforman.

6 3.5.1.2. Que existan riesgos graves de contaminación o esté implicada la  
7 utilización o producción de sustancias, materiales y desechos tóxicos o peligrosos para  
8 el ambiente o la salud humana

9 3.5.1.3. Que se pongan en peligro las áreas silvestres protegidas bajo cualquier  
10 categoría de manejo, las áreas de protección del recurso hídrico o el abastecimiento de  
11 agua para consumo humano.

12 3.5.1.4. La existencia de potenciales conflictos sociales relacionados con el  
13 acceso y aprovechamiento de los recursos naturales, en determinado territorio. El  
14 Minae en coordinación con las municipalidades competentes tendrá la obligación de  
15 brindarle a las personas habitantes de las comunidades donde se efectuarán las  
16 consultas al menos con un mes de antelación a la fecha de la realización de la consulta,  
17 información clara, pertinente, suficiente y comprensible para que puedan estar  
18 adecuadamente informadas sobre el objeto, los alcances y las consecuencias de los  
19 asuntos sometidos a su conocimiento.

20 En las audiencias públicas y los demás espacios de información y discusión que se  
21 establezcan, se les deberá brindar participación, en condiciones de equidad, a las  
22 distintas posiciones existentes sobre el asunto sometido a consulta.

23 4- Consultas convocadas por iniciativa popular: para la convocatoria a consultas  
24 populares por iniciativa de la ciudadanía, se seguirá el siguiente procedimiento:

25 4.1. Las personas interesadas en solicitar la convocatoria de una consulta popular  
26 formarán un comité gestor, integrado por cinco miembros y sus respectivos suplentes;  
27 todos ellos inscritos en el padrón electoral de la circunscripción territorial respectiva. El  
28 comité gestor solicitará al Minae la apertura del procedimiento de consulta; para ello  
29 deberá presentar la propuesta de convocatoria, de conformidad con la normativa  
30 vigente.



**Acta N° 180-2019**

**Fecha: 14/10/2019**

**MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA**

**FOLIO N° 14941**

1 4.2. Presentada dicha solicitud, el Minae procederá en un plazo de quince días hábiles  
2 a determinar si la solicitud cumple los requisitos de admisibilidad previstos en este  
3 artículo, en cuyo caso hará entrega al comité gestor de las hojas de recolección de  
4 firmas, que el TSE elaborará para tales efectos. En caso de que la solicitud sea  
5 defectuosa, se apercibirá al comité para que proceda a subsanarla. Si no lo hace así o  
6 si los defectos son insubsanables, la solicitud de convocatoria se denegará.

7 4.3. El comité gestor dispondrá un plazo hasta nueve meses a partir de la entrega de  
8 las hojas mencionadas en el inciso anterior, para recolectar y presentar las firmas. Si  
9 dicho plazo vence y no se ha reunido el número de firmas exigido, archivará el  
10 expediente. Sin embargo, si habiendo sido presentadas las firmas a tiempo, algunas  
11 son rechazadas de manera que no haga posible reunir el mínimo requerido, al comité  
12 gestor se le otorgará, por una única vez, un plazo improrrogable de quince días  
13 calendario, para que se proceda a la sustitución.

14 4.4. Cada persona podrá firmar la solicitud solamente una vez. Si la persona electora  
15 firma varias veces la solicitud de convocatoria, solamente una de esas firmas será  
16 admitida. Una vez que una persona haya firmado la solicitud de convocatoria,  
17 solamente una de esas firmas será admitida. Una vez que una persona haya firmado  
18 la solicitud de convocatoria, ya no podrá retirar su firma del documento.

19 4.5. Presentadas las firmas, el Minae tendrá un plazo de dos meses para pronunciarse  
20 sobre la procedencia de la solicitud y realizar la convocatoria a la consulta popular. Para  
21 tales efectos, contará con la colaboración de los funcionarios del TSE, en cuanto a la  
22 determinación de la validez de los nombres, las firmas y los números de cédula  
23 presentados. Las personas interesadas podrán recurrir ante el Tribunal, en caso de la  
24 denegatoria injustificada de la solicitud o el retardo excesivo de la resolución.

25 5- Carácter vinculante de las consultas: En el caso de plebiscitos o referendos, el  
26 resultado de la consulta será de acatamiento obligatorio para el Minae. Cuando se trate  
27 de audiencias públicas, el Minae tendrá la obligación de darles un trámite expedito y  
28 prioritario a las peticiones y propuestas planteadas por la población participante, y de  
29 informar, oportunamente, sobre los resultados obtenidos.

30 6- Competencias del Tribunal Supremo de Elecciones (TSE): El TSE deberá brindarles



**Acta N° 180-2019**

**Fecha: 14/10/2019**

**MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA**

**FOLIO N° 14942**

1 asesoramiento y capacitación a los funcionarios del Minae, para que preparen y realicen  
2 los plebiscitos, los referendos y las audiencias públicas; también deberá velar, en todas  
3 las etapas del proceso, por el cumplimiento de los requisitos formales establecidos en  
4 la legislación electoral y demás normativa aplicable.

5 En la celebración de estas consultas, deberán estar presentes los delegados que  
6 designe el TSE, quienes supervisarán el correcto desarrollo y darán fe de que se  
7 cumplieron los requisitos señalados.

8 La ciudadanía podrá acudir al TSE para solicitar, por la vía del recurso de amparo  
9 electoral, la tutela de sus derechos fundamentales en materia electoral, cuando estos  
10 sean lesionados en el marco de las consultas populares reguladas en este título. Los  
11 recursos se tramitarán y las resoluciones se ejecutarán, según las reglas de la Ley de  
12 la Jurisdicción Constitucional, N°7135, del 11 de octubre de 1989.

13 Artículo 6 ter- Modalidades de consulta. Para los efectos de este artículo, las consultas  
14 populares ambientales, podrán realizarse bajo las siguientes modalidades:

15 1- Plebiscito: consulta popular mediante la cual, la población se pronuncia sobre una  
16 determinada decisión o acto administrativo de competencia del Minae que tenga  
17 trascendencia para sus comunidades.

18 2- Referéndum: consulta popular por medio de la cual, la población se pronuncia sobre  
19 la aprobación, modificación o derogación de un plan regulador o manejo, un reglamento  
20 o cualquier otra disposición normativa de carácter general, de competencia del Minae,  
21 que afecte a sus comunidades.

22 3- Audiencia Pública: reunión pública convocada por las autoridades competentes del  
23 Minae, a la cual son invitados a participar directamente los gobiernos locales y la  
24 población en general, con el fin de discutir asuntos relacionados con la protección y el  
25 mejoramiento del ambiente, de interés para sus comunidades. Este tipo de audiencias  
26 debe realizarse en un lugar cercano y accesible para las personas afectadas por el  
27 asunto que se discuta, y en una fecha y hora que no imposibilite su asistencia,  
28 preferentemente en días no hábiles o fuera del horario laboral.

29 Artículo 6 quater- Participación de los habitantes en la elaboración de normas de  
30 carácter general relacionadas con el ambiente.



**Acta N° 180-2019**

**Fecha: 14/10/2019**

**MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA**

**FOLIO N° 14943**

1 Para promover una participación real y efectiva de las personas habitantes de la  
2 República, en la aprobación, modificación, revisión y derogación de planes reguladores  
3 o de manejo, reglamentos y demás disposiciones normativas de carácter general,  
4 relacionadas con el ambiente, el Poder Ejecutivo, por medio del Minae, las  
5 municipalidades y demás instituciones públicas competentes, según sea el caso, al  
6 establecer o tramitar los procedimientos que resulten de aplicación, supervisarán lo  
7 siguiente:

8 1- Que se informe a la población, mediante avisos públicos u otros medios apropiados  
9 como los electrónicos, cuando se disponga de ellos, sobre cualesquiera propuestas de  
10 esta naturaleza o, según sea el caso, de su modificación, revisión o derogación. Eso  
11 incluye el acceso oportuno a los textos borradores de dichas propuestas y la información  
12 relativa a las oportunidades de participación en los procesos decisorios, así como a las  
13 autoridades públicas ante las cuales pueden presentarse comentarios o formular  
14 alegaciones. Para estos efectos, el Minae llevará un registro de todas las personas u  
15 organizaciones que soliciten, por escrito, ser informadas e indiquen una dirección para  
16 recibir notificaciones.

17 2-Que todas las personas tengan derecho a expresar observaciones y opiniones, antes  
18 de que se adopten decisiones sobre dichas disposiciones.

19 3- Que, al adoptar esas decisiones, los resultados de la participación pública se tengan  
20 en cuenta en la forma debida.

21 4- Que, una vez examinadas las observaciones y opiniones expresadas por las  
22 personas habitantes, se realicen esfuerzos razonables para brindar información sobre  
23 las decisiones adoptadas y los motivos y las consideraciones en los que se basen dichas  
24 decisiones, incluida la información relativa al proceso de participación pública.

25 Será obligatoria la convocatoria a una audiencia pública por parte de las autoridades  
26 competentes, antes de la aprobación, modificación, revisión o derogación de  
27 disposiciones normativas de carácter general relacionadas con el ambiente, cuando  
28 dichas disposiciones versen sobre las siguientes materias:

29 4.1.1. La protección y el aprovechamiento sustentable del recurso hídrico, incluido lo  
30 que dispone el artículo 51 de esta Ley.



**Acta N° 180-2019**

**Fecha: 14/10/2019**

**MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA**

**FOLIO N° 14944**

- 1 4.1.2. La protección, utilización y recuperación de los suelos.
- 2 4.1.3. El uso y conservación de los recursos marinos y costeros, así como de la zona
- 3 marítimo-terrestre.
- 4 4.1.4. La minería y los hidrocarburos.
- 5 4.1.5. La protección contra la contaminación sónica, visual y atmosférica.
- 6 4.1.6. El ordenamiento del territorio rural y urbano.
- 7 4.1.7. La conservación y el aprovechamiento de la vida silvestre, la gestión de áreas
- 8 silvestres protegidas, la protección, el acceso y el uso de la biodiversidad, así como los
- 9 elementos bioquímicos y genéticos que la componen.
- 10 4.1.8. El patrimonio natural del Estado, la protección de los recursos forestales y
- 11 aprovechamientos forestales.
- 12 4.1.9. La gestión y el manejo de los residuos tóxicos.
- 13 4.1.10. Los productos químicos, incluidos los biocidas y plaguicidas.
- 14 4.1.11. La biotecnología y modificaciones genéticas.
- 15 4.1.12. El trámite y la aprobación de evaluaciones de impacto ambiental.
- 16 4.1.13. La regulación del acceso a la información, la participación pública en la toma
- 17 de decisiones y acceso a la justicia en materia de ambiente.
- 18 4.1.14. Las disposiciones del presente artículo no se aplicarán a la aprobación o
- 19 modificación de disposiciones de carácter general que no resulten sustanciales, por su
- 20 carácter puramente operativo, organizativo, procedimental o análogo, siempre que no
- 21 impliquen una reducción de los niveles vigentes de protección ambiental.
- 22 **Artículo 84- Funciones de la Secretaría Técnica Nacional Ambiental**
- 23 Las funciones de la Secretaría Técnica Nacional Ambiental son las siguientes:
- 24 (ë ) l) Llevar un registro actualizado de las organizaciones locales, comunales y sociales
- 25 legalmente constituidas que soliciten, por escrito, ser incorporadas en dicho registro y
- 26 manifiesten su interés en ser consultadas sobre las evaluaciones de impacto ambiental
- 27 que se sometan al conocimiento de la Secretaría, según el artículo 22 de esta Ley. Para
- 28 tales efectos, las organizaciones interesadas deberán indicar una dirección para recibir
- 29 notificaciones. (ë ) ò
- 30 **CUARTO:** Que esta Comisión considera que la propuesta de modificación es para los



**Acta N° 180-2019**

**Fecha: 14/10/2019**

**MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA**

**FOLIO N° 14945**

1 artículos 6 y 22 y adición de los artículos 6 BIS, 6 TER, 6 QUATER, 22 BIS y un nuevo  
2 inciso al artículo 84 de la Ley Orgánica de Ambiente Ley No. 7554 de 4 de octubre de  
3 1995, con el fin de fortalecer los mecanismos de participación ciudadana en materia  
4 ambiental. La propuesta plantea garantizar la aplicación del principio de participación  
5 ciudadana durante la aprobación, modificación, revisión o derogatoria de todas aquellas  
6 disposiciones normativas de carácter general relacionadas con el ambiente, ya sean de  
7 competencia del Poder Ejecutivo, las municipalidades u otras instituciones públicas.  
8 Disposiciones como planes de manejo, planes reguladores, decretos ejecutivos o  
9 reglamentos que, a pesar de que pueden tener un considerable impacto sobre la calidad  
10 de vida y los derechos de la población vinculados al ambiente, no se tramitan bajo las  
11 mismas garantías de publicidad, consulta y participación que existen, por ejemplo, en el  
12 trámite de las leyes en el Parlamento. Se establece la obligación de las autoridades  
13 competentes de convocar a una audiencia pública, cuando se tramitan disposiciones  
14 normativas susceptibles de afectar asuntos tan sensibles para la población como la  
15 protección y aprovechamiento sustentable de las aguas, los bosques, la biodiversidad o  
16 los recursos marinos y costeros. Consideramos que la propuesta no lesiona la  
17 autonomía municipal.

18 **POR TANTO, ESTA COMISION**

19 **PRIMERO:** En mérito de lo expuesto y con fundamento en los numerales 11, 169 y 170  
20 de la Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública y 13 del  
21 Código Municipal, dictamina:

22 a) Evacuar la consulta formulada sobre el proyecto de ley denominado 21126.  
23 "MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 6 Y 22 Y ADICIÓN DE LOS ARTÍCULOS 6 BIS,  
24 6 TER, 6 QUATER, 22 BIS Y UN NUEVO INCISO AL ARTÍCULO 84 DE LA LEY  
25 ORGÁNICA DEL AMBIENTE, LEY N°7554 DE 4 DE OCTUBRE DE 1995 LEY PARA  
26 FORTALECER LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN MATERIA  
27 AMBIENTAL" y remitirlo al Departamento de Servicios Parlamentarios de la Asamblea  
28 Legislativa.

29 b) Notificar al correo electrónico [torue@asamblea.go.cr](mailto:torue@asamblea.go.cr)

30 **ACUERDO No. 3661-2019**



Acta N° 180-2019

Fecha: 14/10/2019      **MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA**      **FOLIO N° 14946**

1    Los Regidores: Ronald Fco. Salas Campos, quien preside; Virginia Hidalgo  
2    Avendaño; Patricia Monge Núñez; Luis Edo. Sánchez Solórzano; Yeiner Loría  
3    Segura, acuerdan por unanimidad: Aprobar el Dictamen de la Comisión de  
4    Asuntos Jurídicos No. CAJ-MSB-0084-2019, a saber:

5    **PRIMERO:** En mérito de lo expuesto y con fundamento en los numerales 11, 169  
6    y 170 de la Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública  
7    y 13 del Código Municipal, dictamina:

8    a)      Evacuar la consulta formulada sobre el proyecto de ley denominado 21126.  
9    "MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 6 Y 22 Y ADICIÓN DE LOS ARTÍCULOS 6  
10    BIS, 6 TER, 6 QUATER, 22 BIS Y UN NUEVO INCISO AL ARTÍCULO 84 DE LA LEY  
11    ORGÁNICA DEL AMBIENTE, LEY N°7554 DE 4 DE OCTUBRE DE 1995 LEY PARA  
12    FORTALECER LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN MATERIA  
13    AMBIENTAL, y remitirlo al Departamento de Servicios Parlamentarios de la  
14    Asamblea Legislativa.

15    b)      Notificar al correo electrónico [torue@asamblea.go.cr](mailto:torue@asamblea.go.cr)

16    K.- Se conoce el Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos No. CAJ-MSB-0085,  
17    que dice: ( ) La Comisión de Asuntos Jurídicos en uso de las facultades que le  
18    confieren los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, 4 inciso a), 13 inciso i) y n),  
19    49, 153 y siguientes del Código Municipal y 36 del Reglamento de Sesiones del Concejo  
20    Municipal de la Municipalidad de Santa Bárbara emite el siguiente dictamen de comisión:  
21    Esta comisión conoce el oficio No. AL-21147-CPSN-OFI-0025-2019, suscrito por  
22    Daniela Agüero Bermúdez, Jefe de Área, Comisiones Legislativas, Asamblea  
23    Legislativa, que dice: ( ) La Comisión Permanente de Seguridad y Narcotráfico, tiene  
24    para su estudio el proyecto de ley, LEY PARA EL APROVECHAMIENTO Y  
25    DISPOSICIÓN DE LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES DE USO POLICIAL,  
26    SERVICIOS DE SEGURIDAD, PREVENCIÓN Y EMERGENCIA Y DE  
27    INVESTIGACIÓN expediente No. 21.147. según consta en la Sesión Ordinaria  
28    número 165-2019 celebrada el 01 de julio de 2019, Artículo IV. Lectura de  
29    Correspondencia, punto M.

30    RESULTANDO



**Acta N° 180-2019**

**Fecha: 14/10/2019**

**MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA**

**FOLIO N° 14947**

1 PRIMERO: Que el Concejo Municipal conoció el oficio No. AL-21147-CPSN-OFI-0025-  
2 2019, suscrito por Daniela Agüero Bermúdez, Jefe de Área, Comisiones Legislativas,  
3 Asamblea Legislativa, que dice: ¿( ) La Comisión Permanente de Seguridad y  
4 Narcotráfico, tiene para su estudio el proyecto de ley, ¿LEY PARA EL  
5 APROVECHAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES DE  
6 USO POLICIAL, SERVICIOS DE SEGURIDAD, PREVENCIÓN Y EMERGENCIA Y DE  
7 INVESTIGACIÓN¿ expediente No. 21.147.¿ según consta en la Sesión Ordinaria  
8 número 165-2019 celebrada el 01 de julio de 2019, Artículo IV. Lectura de  
9 Correspondencia, punto M.

10 SEGUNDO: Que en la misma sesión mediante el acuerdo municipal 3295-2019, se  
11 remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su estudio y pronunciamiento.

12 CONSIDERANDO

13 PRIMERO: Que el artículo 190 de la Constitución Política dice: ¿Para la discusión y  
14 aprobación de proyectos relativos a una institución autónoma, la Asamblea Legislativa  
15 oirá previamente la opinión de aquélla¿

16 SEGUNDO: Que el Código Municipal en el numeral 13 inciso j) dispone como  
17 atribuciones del Concejo Municipal ¿evacuar las consultas legislativas sobre proyectos  
18 en trámite.¿

19 TERCERO: Que esta Comisión considera importante manifestar que del estudio  
20 realizado al proyecto no es necesario pronunciarse al respecto, por su contenido y  
21 motivación.

22 POR TANTO, ESTA COMISION

23 PRIMERO: En mérito de lo expuesto y con fundamento en los numerales 11, 169 y 170  
24 de la Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública y 13 del  
25 Código Municipal, dictamina:

26 a) Evacuar la consulta formulada sobre el proyecto de ley denominado 21.147 LEY  
27 PARA EL APROVECHAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE LOS VEHÍCULOS  
28 AUTOMOTORES DE USO POLICIAL, SERVICIOS DE SEGURIDAD, PREVENCIÓN Y  
29 EMERGENCIA Y DE INVESTIGACIÓN¿ y remitirlo al Departamento de Servicios  
30 Parlamentarios de la Asamblea Legislativa.



Acta N° 180-2019

Fecha: 14/10/2019      **MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA**      **FOLIO N° 14948**

---

1      b)      Notificar al correo electrónico COMISION-JURIDICOS@asamblea.go.cr.

2      **ACUERDO No. 3662-2019**

3      **Los Regidores: Ronald Fco. Salas Campos, quien preside; Virginia Hidalgo**  
4      **Avendaño; Patricia Monge Núñez; Luis Edo. Sánchez Solórzano; Yeiner Loría**  
5      **Segura, acuerdan por unanimidad: Aprobar el Dictamen de la Comisión de**  
6      **Asuntos Jurídicos No. CAJ-MSB-0085-2019, a saber:**

7      **PRIMERO: En mérito de lo expuesto y con fundamento en los numerales 11, 169**  
8      **y 170 de la Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública**  
9      **y 13 del Código Municipal, dictamina:**

10     a)      **Evacuar la consulta formulada sobre el proyecto de ley denominado 21.147**  
11     **LEY PARA EL APROVECHAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE LOS VEHÍCULOS**  
12     **AUTOMOTORES DE USO POLICIAL, SERVICIOS DE SEGURIDAD, PREVENCIÓN**  
13     **Y EMERGENCIA Y DE INVESTIGACIÓN, y remitirlo al Departamento de Servicios**  
14     **Parlamentarios de la Asamblea Legislativa.**

15     b)      Notificar al correo electrónico [COMISION-JURIDICOS@asamblea.go.cr](mailto:COMISION-JURIDICOS@asamblea.go.cr)

16     **VII.- MOCIONES DE REGIDORES**

17     No hay

18     **VIII.- MOCIONES DEL ALCALDE MUNICIPAL**

19     **B.- El Alcalde Municipal, Héctor Arias Vargas, presenta la siguiente moción: (ë .)**  
20     **RESULTANDO:**

21     PRIMERO: Que la Municipalidad de Santa Bárbara tiene concesionada la naciente  
22     denominada Inés, ubicada en Zetillal.

23     **CONSIDERANDO:**

24     PRIMERO: Que dicha naciente no brinda un caudal de agua suficiente que amerite su  
25     captación y en ocasiones se ha comprobado que es intermitente.

26     **POR LO TANTO, ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

27     PRIMERO: En mérito de lo expuesto y con fundamento en los numerales 11 de la  
28     Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública y 13 del Código  
29     Municipal, **SE RESUELVE:**

30



Acta N° 180-2019

Fecha: 14/10/2019

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 14949

- 1 a) Solicitar a la Alcaldía Municipal que proceda con la desinscripción de la  
2 concesión de la Naciente denominada Inésô

3 **ACUERDO No. 3662-2019 BIS**

4 **Los Regidores: Ronald Fco. Salas Campos, quien preside; Virginia Hidalgo**  
5 **Avendaño; Patricia Monge Núñez; Luis Edo. Sánchez Solórzano; Yeiner Loría**  
6 **Segura, acuerdan por unanimidad:**

7 **PRIMERO: En mérito de lo expuesto y con fundamento en los numerales 11 de la**  
8 **Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública y 13 del**  
9 **Código Municipal, SE RESUELVE:**

- 10 a) Solicitar a la Alcaldía Municipal que proceda con la desinscripción de la  
11 concesión de la Naciente denominada Inésô.

12 **B.-** El Alcalde Municipal, Héctor Arias Vargas, presenta la siguiente moción: ¿(ë .)

13 **RESULTANDO:**

14 **PRIMERO:** Que el vehículo placas SM-6969 sufrió un accidente y para su reparación  
15 requiere el pago correspondiente al deducible, el cual según la cobertura de la póliza  
16 que es ÓDcorresponde al monto de novecientos treinta mil quinientos cuarenta y cuatro  
17 colones con cuatro céntimos.

18 **CONSIDERANDO:**

19 **PRIMERO:** Que las causas del accidente se están conociendo en el expediente judicial  
20 No. 17-041190004115 del Juzgado de Tránsito del Primer Circuito Judicial de Heredia.

21 **SEGUNDO:** Que para efectos de la reparación del mismo es imprescindible proceder  
22 al pago de deducible, el cual, en caso de demostrarse, la eventual culpabilidad del  
23 chofer, nos debería ser indemnizado y devuelto.

24 **TERCERO:** Que el artículo 13 inciso b) del Código Municipal indica que son funciones  
25 del Concejo Municipal: ¿(ë ) b) Acordar los presupuestos y aprobar las contribuciones,  
26 tasas y precios que cobre por los servicios municipales, así como proponer los proyectos  
27 de tributos municipales a la Asamblea Legislativa (ë ) ó

28 **POR LO TANTO, ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

29 **PRIMERO:** En mérito de lo expuesto y con fundamento en los numerales 11 de la  
30 **Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública y 13 inciso b)**



Acta N° 180-2019

Fecha: 14/10/2019

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 14950

1 del Código Municipal, SE RESUELVE

2 a) Autorizar el pago de la suma de novecientos treinta mil quinientos cuarenta y  
3 cuatro colones con cuatro céntimos, correspondiente al deducible del percance  
4 de tránsito del vehículo placas SM-6969.

5 b) Una vez que se haya realizado el pago autorizar al señor Alcalde Municipal  
6 continuar con los trámites de reparación.

7 **ACUERDO No. 3663-2019**

8 **Los Regidores: Ronald Fco. Salas Campos, quien preside; Virginia Hidalgo**  
9 **Avendaño; Yeiner Loría Segura; Luis Edo. Sánchez Solórzano; Johnny Ramírez**  
10 **Sánchez, acuerdan por unanimidad y definitivo: Dispensar de Comisión y aprobar**  
11 **la moción de la Alcaldía Municipal a saber:**

12 **PRIMERO: En mérito de lo expuesto y con fundamento en los numerales 11 de la**  
13 **Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública y 13**  
14 **inciso b), del Código Municipal: SE RESUELVE:**

15 **a) Autorizar el pago de la suma de novecientos treinta mil quinientos cuarenta**  
16 **y cuatro colones con cuatro céntimos, correspondiente al deducible del percance**  
17 **de tránsito del vehículo placas SM-6969.**

18 **b) Una vez que se haya realizado el pago autorizar al señor Alcalde Municipal**  
19 **continuar con los trámites de reparación.**

20 Sin más asuntos que tratar y siendo las veintiún horas, el señor Presidente Sr. Ronald  
21 Fco. Salas Campos, da por concluida la sesión. -----

22

23

24

25

26

27

28

29

30

Secretaria

Presidente